

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-9742** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Orden PRE/59/2018, de 2 de noviembre, por la que se regulan las condiciones sobre seguridad de la información y protección de datos personales a incorporar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en la contratación pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28751

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-9815** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Resolución de formalización de los contratos de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso a la categoría profesional de Técnico de Planta Hidrológica y asignación de puestos ofertados. Pág. 28780
- CVE-2018-9662** **Consejería de Sanidad**  
Resolución por la que se hace pública la Resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/16/2018, de 9 de marzo, referida a la categoría convocada de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa. Pág. 28782
- CVE-2018-9769** **Ayuntamiento de Piélagos**  
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 28789

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-9814** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir, así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo de la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica. Pág. 28790
- CVE-2018-9779** **Consejería de Sanidad**  
Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 28792
- CVE-2018-9750** **Servicio Cántabro de Salud**  
Resolución PES/17/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Cirugía Oral y Maxilofacial de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 28794
- CVE-2018-9751** **Servicio Cántabro de Salud**  
Resolución LD SCS/11/2018 por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 28801

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

<b>CVE-2018-9752</b>	<b>Servicio Cántabro de Salud</b> Resolución PES/18/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 28804
<b>CVE-2018-9753</b>	Resolución PES/19/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 28811
<b>CVE-2018-9762</b>	<b>Ayuntamiento de Luena</b> Bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor.	Pág. 28818

#### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

##### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2018-9775</b>	<b>Ayuntamiento de Meruelo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 28823
<b>CVE-2018-9759</b>	<b>Ayuntamiento de Reinosa</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2/2018 en la modalidad de transferencia de crédito.	Pág. 28824
<b>CVE-2018-9806</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Mar</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2018.	Pág. 28825
<b>CVE-2018-9778</b>	<b>Ayuntamiento de Riotuerto</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 5/2018. Expediente 395/2018.	Pág. 28826
<b>CVE-2018-9776</b>	<b>Junta Vecinal de Barcenaciones</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 28827
<b>CVE-2018-9777</b>	<b>Junta Vecinal de Vargas</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 28828

##### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2018-9748</b>	<b>Ayuntamiento de Riotuerto</b> Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Arrendamientos de Terrenos Rústicos de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 403/2018.	Pág. 28829
----------------------	--	------------

##### 4.4.OTROS

<b>CVE-2018-9824</b>	<b>Ayuntamiento de Voto</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas ordenanzas fiscales.	Pág. 28830
----------------------	--	------------

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### Consejería de Obras Públicas y Vivienda

- CVE-2018-9768** Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial en la intersección de la CA-701 acceso a Sopenilla, P.K. 0.000 al P.K. 0.125 con la CA-736 Los Corrales de Buelna-Mata. Tramo: Rivero. Término municipal: San Felices de Buelna.

Pág. 28831

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

- CVE-2018-9495** Información pública de solicitud de autorización para el proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 14, parcelas 322-323, de Fontibre.

Pág. 28833

#### Ayuntamiento de Molledo

- CVE-2018-9565** Información pública de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el polígono 4, parcela 1563.

Pág. 28834

#### Ayuntamiento de Piélagos

- CVE-2018-9735** Información pública de expediente de autorización para la realización de las obras del proyecto de soterramiento de líneas de L. A.T. a 55 kV a la entrada de la S.E. de Renedo. Expediente LOMA 2018/42.

Pág. 28835

#### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

- CVE-2018-9622** Concesión de licencia de primera ocupación de obras de rehabilitación de primera planta de edificio en avenida de Los Soportales, 11. Expediente AYT/2875/2016.

Pág. 28836

#### Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-9645** Información pública de la aprobación del acuerdo del Proyecto de Gestión Urbanística de la Unidad de Actuación del Área Específica 22, Prisión Provincial y del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación y sus bases de actuación.

Pág. 28837

- CVE-2018-9687** Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de edificio para hotel en Avenida de Los Infantes, 23. Expediente de obra mayor 267/17.

Pág. 28838

#### Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2018-9739** Concesión de licencia de primera ocupación para división de una vivienda en dos, en edificio de la calle Bonifacio del Castillo, 2 - 7º derecha A y B. Expediente 2018/9474M.

Pág. 28839

#### Ayuntamiento de Udías

- CVE-2018-9726** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio La Hayuela, parcela 214, polígono 12.

Pág. 28840

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2018-9499** Anuncio por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado ALEGRÍA, número 16669.

Pág. 28841

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

### 7.5.VARIOS

**CVE-2018-9749** **Consejería de Sanidad**

Orden SAN/83/2018, de 29 de octubre, por la que se acepta la adquisición por vía de donación, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Cabezal Led-Luxtec completo, ofrecido por la empresa SUCLISA, SL.

Pág. 28842

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

**CVE-2018-9767** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega**

Notificación de sentencia 128/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 425/2017.

Pág. 28843

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-9742** *Orden PRE/59/2018, de 2 de noviembre, por la que se regulan las condiciones sobre seguridad de la información y protección de datos personales a incorporar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en la contratación pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En el vigente marco legal resulta una obligación ineludible implementar medidas legales, organizativas y técnicas para enfrentarse al desafío de nuevas formas de delincuencia, que garanticen un funcionamiento seguro de los servicios de las administraciones públicas como los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con estas cuando se utilicen medios electrónicos y, por otro lado, garantizar también la protección de sus datos personales.

A este respecto, debe recordarse que desde hace tiempo existe la obligación de cumplir las previsiones del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, que fijó la gestión de la seguridad como un proceso integral, que afecta a toda la organización y que debe contemplarse en todo el ciclo de vida de los sistemas de información, como asimismo, las exigencias de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

En cumplimiento de esas obligaciones legales esta Consejería aprobó la "Orden PRE/57/2016, de 14 de septiembre, por la que se regulan las condiciones sobre seguridad de la información y de los sistemas de información a incorporar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en la contratación pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria", que afrontaba la necesidad de proteger los sistemas de información y la información tratada en los contratos celebrados por nuestra Administración, incluidos los datos personales, fijando los contenidos obligatorios que se debían incluir en los pliegos de contratación.

Ahora bien, con posterioridad se ha producido la entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), que establece en su artículo 25 que la protección de datos personales se contemple desde el diseño y por defecto, especificando en su artículo 28 que el tratamiento de datos personales por parte de los encargados debe regirse por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión Europea o sus Estados miembros.

Con la entrada en pleno vigor del Reglamento General de Protección de Datos y la experiencia acumulada en la aplicación de la citada Orden, se ha elaborado este nuevo texto legal, que permitirá a los órganos directivos de nuestra Administración cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad de la información y la protección de datos personales, relativas a la contratación y a su relación con entidades o personas del sector privado que vayan a ejercer de encargados del tratamiento de datos personales, a realizar operaciones con otros tipos de información, o que vayan a ofrecer servicios o suministrar elementos tecnológicos.

También se contempla el tratamiento de los datos personales que se recojan en los propios contratos sobre las personas responsables, representantes o de contacto para su ejecución. Lo que supone que el ámbito de aplicación de la presente orden es global, al afectar a todos los contratos que realizará la nuestra Administración, aunque el contenido a incorporar a los pliegos será proporcional a la envergadura de los datos personales que se tratarán, la importancia de la información que el adjudicatario manejará y, en su caso, las características de los servicios o suministros que formen parte del objeto del contrato.

Así, la presente Orden sustituye a la Orden PRE/57/2016, de 14 de septiembre, fijando los contenidos obligatorios para el cumplimiento de los aspectos relativos a la contratación fijados

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

por el Esquema Nacional de Seguridad y el Reglamento General de Protección de Datos, estando estrictamente alineada con el "Decreto 31/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es definir los contenidos mínimos obligatorios relativos a seguridad de la información y protección de datos personales a incorporar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas en los contratos de servicios o suministros cuyo objeto incluya:

- a) El tratamiento de información, y en particular de datos personales, bajo responsabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) El acceso a los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) El suministro de soluciones informáticas y, en particular, de aplicaciones realizadas a medida.
- d) El suministro de componentes tecnológicos o de elementos de los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. También serán objeto de esta Orden aquellos otros contratos:

- a) En los que pueda producirse un acceso fortuito a información Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) También para cualquier contrato que incluya a responsables, representantes o personas de contacto para su ejecución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

De conformidad con las previsiones del Decreto 31/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria esta orden será de aplicación:

- a) A la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, comprendiendo ésta, a estos efectos, a la Administración General y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma, cuando ejerzan funciones administrativas y utilicen sistemas de información gestionados por el órgano directivo con competencias en materia informática, así como cuando contraten servicios tecnológicos en la nube. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente orden el Servicio Cántabro de Salud y el sector público empresarial y fundacional.
- b) A las personas físicas, jurídicas y entes sin personalidad en sus relaciones con las entidades anteriores cuando procedan al uso de sistemas de información gestionados por el órgano directivo con competencias en materia informática, o cuando utilicen servicios tecnológicos ofrecidos en formato nube.

Artículo 3. Delimitación del concepto de información a proteger y tipos de tratamiento de la información objeto de regulación en los pliegos.

1. La información a proteger a la que hacen referencias las cláusulas reguladas en los siguientes artículos estará referida a cualquier dato, conocimiento o técnica recogida en so-

CVE-2018-9742

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

portes tanto tecnológicos como no tecnológicos, que sea propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o que esté tratando, incluida la simple recogida y almacenamiento, para el cumplimiento de sus competencias y obligaciones legales. Esto incluye los datos sobre personas físicas, que se denominarán datos personales o datos de carácter personal.

No es necesario proteger y, por lo tanto, no será necesario incluir cláusulas en los pliegos de contratación correspondientes para ese fin, los datos, conocimientos o técnicas que vayan a ser utilizados por el órgano de contratación o el adjudicatario procedentes de fuentes públicas de información: textos normativos, publicaciones científicas, técnicas o profesionales, información de medios de comunicación, información difundida públicamente por otras entidades o información de dominio público.

2. Por tratamiento de la información se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre la información, incluyendo entre otras la recogida, el almacenamiento, la consulta, la modificación, la transferencia o la difusión.

Se considerará tratamiento automatizado aquel tratamiento que emplee tecnología y en el que las operaciones sobre la información se realizan automáticamente, como sucede al emplear aplicaciones informáticas de gestión.

Se considerará tratamiento no automatizado aquel en que las operaciones se realizan con la intervención directa de una persona, que ejecuta directamente o controla todos los detalles del proceso y toma todas las decisiones, ya sea empleando tecnología tradicional o herramientas informáticas de manera meramente auxiliar.

Se considerará tratamiento mixto a aquel tratamiento de la información que combine operaciones automáticas y operaciones no automáticas.

Cuando en la presente orden no se hagan distinciones específicas sobre el tipo de tratamiento, se entenderá que lo estipulado aplicará a cualquier de los tres tipos de tratamiento.

## CAPÍTULO II

### Contenidos obligatorios en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

Artículo 4. Contratos de prestación de servicios o suministros cuyo objeto no implique el acceso a información ni a sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aquellos contratos de prestación de servicios en los que su objeto no incluye el tratamiento de información de la Administración de la Comunidad Autónomas ni su personal tiene que acceder a sus sistemas de información, se deberán incluir las siguientes cláusulas:

a) Copia literal del contenido de las cláusulas del apartado 1º del Anexo I de la presente orden, sobre datos personales de los responsables, representantes o personas de contacto de las partes.

b) Copia literal del contenido de las cláusulas del apartado 2º del Anexo I, sobre acceso fortuito a información.

En aquellos contratos de suministros no tecnológicos (que no se correspondan con el suministro de aplicaciones software, dispositivos hardware o componentes tecnológicos), habrá que incorporar también esas dos cláusulas.

Artículo 5. Contratos cuyo objeto incluye el tratamiento de información.

1. En aquellos contratos en cuyo objeto se incluya el tratamiento de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de cualquier tipo, incluyendo el tratamiento de datos personales, se deberán incorporar las siguientes cláusulas:

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

a) Copia literal del contenido de las cláusulas del apartado 1º del Anexo I de la presente orden, sobre datos personales de los responsables, representantes o personas de contacto de las partes.

b) Copia literal del contenido de las cláusulas del apartado 2º del Anexo I, sobre acceso fortuito a información.

c) Texto adaptado de las cláusulas del subapartado 3º.a del Anexo I, especificando los porcentajes de las penalidades a aplicar relacionadas con incidentes de seguridad de la información.

d) Copia literal del contenido de las cláusulas del subapartado 3º.b del Anexo I, sobre incidentes de seguridad relacionados con el tratamiento de información.

e) Copia literal del contenido de las cláusulas del subapartado 3º.e del Anexo I, sobre los niveles de los incidentes de seguridad que afecten a la reputación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Copia literal del contenido de las cláusulas del apartado 4º del Anexo I, sobre información base, propiedad del resultado de los trabajos, requisitos de seguridad de la información del Pliego de Prescripciones Técnicas y sobre subcontrataciones.

2. En aquellos contratos en cuyo objeto se incluya el tratamiento de datos personales, además de lo señalado en el artículo 5.1, se deberán incorporar las siguientes cláusulas:

a) Copia literal del contenido de la cláusula su subapartado 3º.c del Anexo I, sobre los niveles de los incidentes de seguridad relacionados con el tratamiento de información para el caso particular del tratamiento de datos personales.

b) Copia literal del contenido de las cláusulas del apartado 6º del Anexo I, específicas sobre el tratamiento de datos personales.

Artículo 6. Contratos cuyo objeto implique el acceso a sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por parte del personal del adjudicatario.

Si el personal del adjudicatario deberá tener acceso a sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el cumplimiento del objeto del contrato, se deberán incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares las siguientes cláusulas:

a) Copia literal del contenido de las cláusulas del apartado 1º del Anexo I de la presente orden, sobre datos personales de los responsables, representantes o personas de contacto de las partes.

b) Copia literal del contenido de las cláusulas del apartado 2º del Anexo I, sobre acceso fortuito a información.

c) Texto adaptado de las cláusulas del subapartado 3º.a del Anexo I, especificando los porcentajes de las penalidades a aplicar relacionadas con incidentes de seguridad de la información.

d) Copia literal del contenido de las cláusulas del subapartado 3º.d del Anexo I, sobre los niveles de los incidentes de seguridad relacionados con el acceso a sistemas de información.

e) Copia literal del contenido de las cláusulas del subapartado 3º.e del Anexo I, sobre los niveles de los incidentes de seguridad que afecten a la reputación.

f) Copia literal de las cláusulas del apartado 5º del Anexo I, relativas al acceso a sistemas de información por parte del personal del adjudicatario.

g) Si el acceso al sistema de información implica el acceso a información, incluir las cláusulas indicadas en el artículo 5, salvo que ya hayan sido incluidas.

Artículo 7. Contratos cuyo objeto corresponda al suministro de aplicaciones software realizadas a medida y su periodo de mantenimiento correspondiente.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

Se deberán incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares las siguientes cláusulas:

a) Copia literal del contenido de las cláusulas del apartado 1º del Anexo I de la presente orden, sobre datos personales de los responsables, representantes o personas de contacto de las partes.

b) Copia literal del contenido de las cláusulas del apartado 2º del Anexo I, sobre acceso fortuito a información.

c) Copia literal del contenido de las cláusulas del apartado 4º del Anexo I, sobre información base, propiedad del resultado de los trabajos, requisitos de seguridad de la información del Pliego de Prescripciones Técnicas y sobre subcontrataciones.

d) Copia literal del contenido de las cláusulas del apartado 7º, sobre los productos software que forman parte del objeto del contrato.

e) Si para el cumplimiento del objeto del contrato el personal del adjudicatario accederá a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán incluirse las cláusulas que se indican el artículo 5, salvo aquellas que ya hayan sido incluidas.

f) Si para el cumplimiento del objeto del contrato el personal del adjudicatario accederá a sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán emplearse las cláusulas que se han establecido en el artículo 6, salvo aquellas que ya hayan sido incluidas.

Artículo 8. Contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de un soporte tecnológico avanzado.

Un soporte tecnológico avanzado es un conjunto de servicios de alta complejidad técnica, prestados por personal de alta cualificación, destinados a garantizar el funcionamiento de los sistemas de información, su mantenimiento correctivo y evolutivo, así como su adaptación al cumplimiento de la legislación que corresponda en cada caso, incluyendo el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad de la información, con la protección de datos personales como caso particular, y en materia de interoperabilidad. En ocasiones se incluyen servicios de asesoramiento y formación para el personal de la Administración encargado de administrar u operar los sistemas de información destinatarios de esos servicios.

Se deberán incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares las mismas cláusulas que se indicaron en el artículo 7.

Artículo 9. Contratos cuyo objeto implique el suministro de aplicaciones comerciales o de elementos hardware, así como la suscripción a servicios tecnológicos.

1. En aquellos contratos cuyo objeto implique el suministro de aplicaciones comerciales, y por lo tanto no realizadas a medida, o el suministro de elementos hardware, así como la suscripción a servicios tecnológicos, se deberán incorporar las siguientes cláusulas:

a) Copia literal del contenido de las cláusulas del apartado 1º del Anexo I de la presente orden, sobre datos personales de los responsables, representantes o personas de contacto de las partes.

b) Copia literal del contenido de las cláusulas del apartado 2º del Anexo I, sobre acceso fortuito a información.

2. En el caso de tratarse de aplicaciones comerciales o elementos hardware, incluir también la cláusula del apartado 8º.1 del Anexo I.

3. En el caso de la suscripción a servicios tecnológicos, incluir la cláusula de apartado 8º.2 del Anexo I.

4. En el caso de recambios, piezas o fungibles bastará con incluir las cláusulas de los puntos 1.a y 1.b. del presente artículo, salvo que consideraciones técnicas del objeto del contrato en particular aconsejen incluir la cláusula señalada en su punto 2.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

Artículo 10. Contratos integrales de soporte tecnológico y otros tipos de objeto del contrato relacionados con la tecnología.

Los contratos integrales de soporte tecnológico incluyen en su objeto una gran variedad de elementos, tanto de prestación de servicios o de suministros, que pueden abarcar uno o varios de los tipos que se han identificado en los artículos 4 a 9.

Las cláusulas a recoger en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este tipo de contratos, dependerán de cada caso particular y se deberán escoger aquellas que se han especificado en los artículos 4 a 9 de la presente orden, según sus características y alcance particulares.

También para otros tipos de objeto de contrato, diferentes a los recogidos en los artículos 4 a 9 de la presente orden, habrá que estudiar la casuística particular y utilizarse las cláusulas más adecuadas de entre las propuestas en esos artículos.

### CAPÍTULO III

#### Contenidos obligatorios en los Pliegos de Prescripciones Técnicas

Artículo 11. Contratos de prestación de servicios cuyo objeto no implique el acceso a información ni a sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No resultará necesario incluir ningún contenido en particular, bastando lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo que el autor del pliego considere su necesidad, dadas las características concretas del objeto del contrato.

Artículo 12. Contratos cuyo objeto incluye el tratamiento de información.

En aquellos contratos en cuyo objeto se incluya el tratamiento de información, entendiéndose por tal lo definido en el artículo 3 de la presente orden, se incluyan o no datos personales, se deberán emplear las siguientes cláusulas:

a) Se deberá desarrollar el contenido de las cláusulas especificadas en el apartado 1º del Anexo II de la presente orden, sobre Acuerdos de Nivel de Servicio.

b) Se deberá desarrollar el contenido de las cláusulas especificadas en el apartado 2º del Anexo II de la presente orden, sobre interlocución entre las partes.

c) Se deberá desarrollar el contenido de las cláusulas especificadas en el apartado 3º.a. del Anexo II de la presente orden, sobre el tratamiento de cualquier tipo de información.

Si el objeto del contrato incluyera el tratamiento de datos personales, además se deberá incorporar:

d) Si el tratamiento de información, incluye el tratamiento de datos personales, se deberá desarrollar el contenido de las cláusulas especificadas en el apartado 3º.b. del Anexo II de la presente orden.

Si el tratamiento se realiza sin ser un servicio prestado en formato nube, se debe incorporar:

e) El desarrollo del contenido de las cláusulas especificadas en el apartado 4º del Anexo II de la presente orden, sobre la prestación de servicios informáticos, excluidos los servicios en la nube.

Si el tratamiento se realiza mediante un servicio tipo nube, se debe incorporar:

f) El desarrollo del contenido de las cláusulas especificadas en el apartado 5º del Anexo II de la presente orden, sobre la prestación de servicios informáticos en la nube.

Artículo 13. Contratos cuyo objeto implique el acceso a sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por parte del personal del adjudicatario.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

Si el personal del adjudicatario deberá tener acceso a sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el cumplimiento del objeto del contrato, se deberán incluir en el Pliego de Prescripciones Técnicas el desarrollo de los contenidos especificados en el apartado 4º del Anexo II.

Si el personal del adjudicatario además accediera a información, también deberá tener en cuenta lo indicado en el artículo 12.

Artículo 14. Contratos cuyo objeto implique suministro de aplicaciones software realizadas a medida.

Se deberán incluir en el Pliego de Prescripciones Técnicas el desarrollo de los contenidos que se especifican en las siguientes cláusulas:

a) Se deberá desarrollar el contenido de las cláusulas especificadas en el apartado 1º del Anexo II de la presente orden, sobre Acuerdos de Nivel de Servicio, si bien bastará con aludir a la planificación de hitos del proyecto, los mecanismos de seguimiento sobre su correcta ejecución y el régimen de penalidades que corresponda.

b) Se deberá desarrollar el contenido de las cláusulas especificadas en el apartado 2º del Anexo II de la presente orden, sobre interlocución entre las partes.

c) Si el personal de adjudicatario necesitara tratar información real y no anonimizada de la Administración de la Comunidad Autónoma, deberá incluirse las cláusulas que se han establecido en el artículo 12, salvo que ya hayan sido incluidas.

d) Si el personal de adjudicatario necesitara acceder a sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberá incluirse las cláusulas que se han establecido en el artículo 13, salvo que ya hayan sido incluidas.

e) Desarrollar el contenido de las cláusulas del subapartado 6º.1. del Anexo II, sobre contratos cuyo objeto incluya el suministro de aplicaciones software realizadas a medida destinadas a tratar cualquier tipo de información.

f) Si aplicación se utilizará para tratar datos personales, también se deberá desarrollar el contenido de las cláusulas del subapartado 6º.2. del Anexo II, sobre aplicaciones software realizadas a medida destinadas a tratar datos personales.

Artículo 15. Contratos cuyo objeto incluya la prestación de un soporte tecnológico avanzado.

Se deberán incluir en el Pliego de Prescripciones Técnicas el desarrollo de los contenidos que se especifican en las siguientes cláusulas:

a) Se deberá desarrollar el contenido de las cláusulas especificadas en el apartado 1º del Anexo II de la presente orden, sobre Acuerdos de Nivel de Servicio.

b) Se deberá desarrollar el contenido de las cláusulas especificadas en el apartado 2º del Anexo II de la presente orden, sobre interlocución entre las partes.

c) Si el personal del adjudicatario necesitara tratar información real y no anonimizada de la Comunidad Autónoma, deberán incluirse las cláusulas que se han establecido en el artículo 12, salvo que ya hayan sido incluidas.

d) Si el personal de adjudicatario necesitara acceder a sistemas de información de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán incluirse las cláusulas que se han establecido en el artículo 13, salvo que ya hayan sido incluidas.

Artículo 16. Contratos cuyo objeto implique suministro de aplicaciones comerciales o de elementos hardware, así como suscripción a servicios tecnológicos.

En aquellos contratos cuyo objeto implique el suministro de aplicaciones comerciales, y por lo tanto no realizadas a medida, o el suministro de elementos hardware, así como en los contratos de tipo "suscripción" en los cuales se tiene acceso a ciertos servicios o al uso de ciertos elementos tecnológicos durante el periodo de vigencia del contrato, se deberán incorporar:

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

a) Desarrollar el contenido de la cláusula del apartado 7º del Anexo II, sobre contratos cuyo objeto incluye el suministro de aplicaciones comerciales o elementos hardware, así como suscripción a servicios tecnológicos.

En el caso de recambios, piezas o fungibles no será necesario incluir las cláusulas del apartado a) del presente artículo, salvo que consideraciones técnicas del objeto del contrato en particular así lo aconsejen.

Artículo 17. Contratos integrales de soporte tecnológico y otros tipos de objeto del contrato relacionados con la tecnología.

Dado que los contratos integrales de soporte tecnológico incluyen en su objeto aspectos correspondientes a los diferentes tipos recogidos en los artículos 11 a 16 de la presente orden, se deberán considerar e incluir en el Pliego de Prescripciones Técnicas todos aquellos aspectos de esos artículos que se correspondan a las características y alcances particulares del contrato.

Así mismo, en contratos cuyo objeto tenga relación con la tecnología, pero no se corresponda con los tipos recogidos en los artículos 11 a 15 de la presente orden, se deberán considerar e incluir en el Pliego de Prescripciones Técnicas todos aquellos aspectos de esos artículos que correspondan a las características y alcances específicos del contrato en particular.

#### CAPÍTULO IV

##### Otros contenidos obligatorios

Artículo 18. Contenidos obligatorios para otros tipos de contratos.

En los contratos cuyo objeto se incluyan varios de los tipos que se han identificado en los artículos precedentes de los Capítulos II y III de la presente orden, se deberán incluir todos los contenidos que correspondan a cada uno de ellos.

Artículo 19. Procedimiento de adjudicación de contrato menor.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el de contrato menor, previamente a la Resolución de adjudicación o de su encargo formal, el adjudicatario deberá suscribir un documento de conformidad, de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo III que deberá incorporarse al expediente administrativo, por el cual éste asume las obligaciones y condiciones sobre seguridad de la información y de los sistemas de información, establecidas tanto en el Capítulo II como en el Capítulo III de la presente orden, conforme las necesidades concretas y específicas de cada contrato.

Disposición adicional única. Contratos destinados a la Administración de Justicia en Cantabria.

En los contratos cuyo objeto esté destinado a la Administración de Justicia en Cantabria, se deberá tener en cuenta en Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad, complementando o adaptando los contenidos especificados en los artículos de las Capítulos II y III de la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

La entrada en vigor de la presente orden deroga cualquier disposición de igual rango o inferior que se oponga a su contenido. Y en particular, queda derogada la Orden PRE/57/2016, de 14 de septiembre, por la que se regulan las condiciones sobre seguridad de la información y de los sistemas de información a incorporar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en la contratación pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2018-9742

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

Disposición final primera. Desarrollo de guías informativas sobre cláusulas contractuales en materia de seguridad de la información y protección de datos personales.

Se faculta al órgano directivo con competencias en materia informática y al responsable de seguridad de la información para elaborar guías informativas, plantillas o modelos tipo, destinados a facilitar la redacción de los pliegos de contratación.

Disposición final segunda. Entrada en Vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de noviembre 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
Rafael de la Sierra González.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

ANEXO I

Contenidos a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

1º.- Cláusula relativa a datos personales de los responsables, representantes o personas de contacto de las partes:

- Protección de datos de carácter personal relativos a la gestión del contrato:

Ambas partes quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento de datos personales por cada una de ellas, con la finalidad de realizar la gestión de la relación contractual.

Cada parte dará la información oportuna sobre el tratamiento a los titulares de tales datos y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos que la legislación vigente en materia de protección de datos personales otorga a los interesados.

2º.- Cláusulas sobre acceso fortuito a información:

- Deber de confidencialidad en el acceso fortuito a información:

- Si el adjudicatario accediera fortuitamente a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación sobre el hecho acontecido.

- El adjudicatario deberá informar fehacientemente a su personal sobre esta obligación.

3º.- Cláusulas sobre penalidades:

En los siguientes subapartados se incluyen cláusulas relacionadas con las penalidades a aplicar en caso de incidentes de seguridad de la información producidos por responsabilidad del adjudicatario. Como hay diferentes situaciones que pueden aplicar o no a cada contrato en particular, se ha realizado esta división en subapartados.

Se debe tener en cuenta que cuando se utiliza la expresión "incidentes de seguridad de la información" se está abarcando cualquier tipo de incidente, incluidos los referidos al tratamiento de datos personales y, por lo tanto, esas cláusulas también se deben emplear para este tipo de tratamientos. Las cláusulas del apartado 3.c son específicas para el caso del tratamiento de datos personales y en su título se ha incluido la expresión: "tratamiento de información para el caso particular del tratamiento de datos personales".

3º.a.- Cláusulas sobre porcentajes de las penalidades a aplicar por incidentes de seguridad de la información:

Nota: Al traspasar esta cláusula al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberán especificarse los porcentajes concretos a aplicar para el contrato que se esté redactando. Para determinar esos valores, se deberá tener en cuenta el contenido del artículo 192 ("Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso") de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014". También deberá determinarse si la penalidad se aplicará al importe de la factura correspondiente al período en el que tiene lugar el incumplimiento o al precio del contrato. Esos valores a determinar están señalados con corchetes ("[]").

- Régimen de penalidades complementario al establecido con carácter general para el presente contrato: porcentajes a aplicar.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

1.- El órgano de contratación estará facultado para la imposición de las siguientes penalidades asociadas al incumplimiento de obligaciones relativas a seguridad de la información contenida en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y/o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario pudiera dar origen a un incidente correspondiente a la siguiente escala de niveles:

- a) Alto, la penalidad será del [PORCENTAJE]%
- b) Medio, la penalidad será del [PORCENTAJE]%
- c) Básico, la penalidad será del [PORCENTAJE]%

Este porcentaje se aplicará sobre [el importe de la factura correspondiente al período en el que tiene lugar el incumplimiento / el precio del contrato].

3.- Si, una vez impuestas 3 penalidades de nivel bajo, 2 de nivel media o 1 de nivel alto, se produjera un nuevo incumplimiento del mismo nivel, se impondrá una nueva penalidad por reiteración, que será del [PORCENTAJE]% sobre [el importe de la factura correspondiente al período en el que tiene lugar el incumplimiento / el precio del contrato].

Si, una vez impuesta la penalidad por reiteración, se produjera otro nuevo incumplimiento de cualquier nivel, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

Los incidentes de seguridad y las penalidades a aplicar seguirán los mismos criterios tanto si están relacionados con tratamientos automatizados, con tratamientos no automatizados o tratamientos mixtos.

En aquellos incidentes de seguridad en los que concurren varias circunstancias que permitirían determinar diferentes niveles según el criterio aplicable, se considerará del nivel más alto entre todos los posibles.

3º.b.- Cláusulas sobre los niveles de los incidentes de seguridad de la información relacionados con el tratamiento de información:

Se debe tener en cuenta que las cláusulas que se especifican a continuación afectan al tratamiento de cualquier tipo de información, incluidos los datos personales, sin perjuicio de que las cláusulas del apartado 4º de este Anexo aplique adicionalmente y de manera exclusiva al tratamiento de datos personales.

- Régimen de penalidades complementario al establecido con carácter general para el presente contrato: niveles de los incidentes de seguridad relacionados con el tratamiento de información:

- Los incidentes de seguridad que afecten a la confidencialidad o a la integridad de cualquier tipo de información alojada en sistemas de información, incluidos datos personales, se considerarán del nivel que se especifica a continuación para cada caso, teniendo como base los criterios de determinación de la categoría de los sistemas de información del Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica:

- Se considerarán incidentes de seguridad de nivel ALTO, cuando estén afectados:

- 1 o más sistemas de información de categoría ALTA.
- Más de 10 sistemas de información de categoría MEDIA.
- Más de 50 sistemas de información de categoría BÁSICA o MEDIA.

- Se considerarán incidentes de seguridad de la información de nivel MEDIO, cuando se vean afectados:

- 1 o más sistemas de información de categoría MEDIA.
- Más de 20 sistemas de información de categoría BÁSICA.

- Se considerarán incidentes de seguridad de la información de nivel BÁSICO, cuando se vean afectados:

- 1 o más sistemas de información de categoría BÁSICA.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

3º.c.- Cláusulas sobre los niveles de los incidentes de seguridad de la información relacionados con el tratamiento de información para el caso particular del tratamiento de datos personales:

- Régimen de penalidades complementario al establecido con carácter general para el presente contrato: niveles de los incidentes de seguridad relacionados con el tratamiento de información para el caso particular del tratamiento de datos personales.

- Los incidentes de seguridad que afecte a la confidencialidad o a la integridad de datos personales y que entrañen un alto riesgo para los derechos de las personas físicas se consideran de nivel ALTO. Y en particular:

- Los que afecten a las categorías de datos especiales establecidas en el artículo 9.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).

- Los que afecten a datos personales correspondientes a menores de edad, víctimas de violencia de género o víctimas del terrorismo.

- Los que permitan la elaboración de perfiles de comportamiento de las personas físicas.

- En el caso de los incidentes de seguridad que afecten a la confidencialidad e integridad de datos personales en casos diferentes a los especificados en la cláusula anterior, serán de aplicación los criterios fijados en las cláusulas relativas al tratamiento de información.

3º.d.- Cláusula sobre los niveles de los incidentes de seguridad de la información relacionados con el acceso a sistemas de información:

- Régimen de penalidades complementario al establecido con carácter general para el presente contrato: niveles de los incidentes de seguridad relacionados con tomas de control, alternaciones de la configuración o que afecten a las dimensiones de autenticidad o trazabilidad.

En base a los criterios del Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, para la determinación de la categoría de los sistemas de información, y en lo relativo a tomas de control, alteraciones de la configuración, así como alteración de las dimensiones de autenticidad y trazabilidad:

- Se considerarán incidentes de seguridad de nivel ALTO, cuando estén afectados:

- 1 o más sistemas de información de categoría ALTA.

- Más de 10 sistemas de información de categoría MEDIA.

- Más de 50 sistemas de información de categoría BÁSICA.

- Se considerarán incidentes de seguridad de la información de nivel MEDIO, cuando se vean afectados:

- 1 o más sistemas de información de categoría MEDIA.

- Más de 20 sistemas de información de categoría BÁSICA.

- Se considerarán incidentes de seguridad de la información de nivel BÁSICO, cuando se vean afectados:

- 1 o más sistemas de información de categoría BÁSICA.

- Régimen de penalidades complementario al establecido con carácter general para el presente contrato: niveles de los incidentes de seguridad que afecten a la dimensión de continuidad.

En base a los criterios del Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, para la determinación de la categoría de los sistemas de información, y en lo relativo a la dimensión de continuidad (suspensión del funcionamiento de los sistemas de información o impedimento para acceder a la información que contienen):

- Se considerarán incidentes de seguridad de nivel ALTO, cuando el incidente dure un tiempo superior a 24 horas y estén afectados:

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

- 1 o más sistemas de información de categoría ALTA.
- Más de 10 sistemas de información de categoría MEDIA.
- Más de 50 sistemas de información de categoría BÁSICA.
- Se considerarán incidentes de seguridad de la información de nivel MEDIO, cuando el incidente dure más de 72 horas y se vean afectados:
  - 1 o más sistemas de información de categoría MEDIA.
  - Más de 20 sistemas de información de categoría BÁSICA.
- Se considerarán incidentes de seguridad de la información de nivel BASICO, cuando el incidente dure más de 96 horas y se vean afectados:
  - 1 o más sistemas de información de categoría BÁSICA.

3º.e.- Cláusulas sobre los niveles de los incidentes de seguridad de la información que afecten a la reputación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Régimen de penalidades complementario al establecido con carácter general para el presente contrato: niveles de los incidentes de seguridad que afecten a la reputación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - Los incidentes de seguridad que afecten a la reputación de la Comunidad Autónoma de Cantabria serán considerados:
    - De nivel ALTO cuando se produzcan daños reputacionales de difícil reparación, con una amplia cobertura en los medios de comunicación y/o que afecten a la reputación de terceros.
    - De nivel MEDIO, cuando se produzcan daños reputacionales apreciables, aunque reparables, con una amplia cobertura en los medios de comunicación y que no afecten a la reputación de terceros.
    - De nivel BÁSICO, cuando se produzcan daños reputacionales puntuales, sin una amplia cobertura en los medios de comunicación y que no afecten a la reputación de terceros.

4º.- Cláusulas sobre información base, propiedad del resultado de los trabajos, requisitos de seguridad de la información del Pliego de Prescripciones Técnicas y sobre subcontrataciones:

- Información de base:
  - La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria facilitará al adjudicatario la información que solicite y sea necesaria para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- Propiedad del resultado de los trabajos:

Se deberá tener en cuenta la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial, estableciéndose para este contrato además las siguientes cláusulas:

- El adjudicatario reconoce expresamente que los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato son de exclusiva propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de prestación de servicios.
- Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste, para su uso, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los términos concretos de esta cesión podrán detallarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en un acuerdo entre las partes.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes,

CVE-2018-9742

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que podrá utilizarlos, reproducirlos, modificarlos o divulgarlos total o parcialmente.

- Requisitos de seguridad de la información y de los sistemas de información del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- El adjudicatario tiene la obligación de respetar y cumplir los requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Subcontrataciones:

- En el caso de subcontrataciones, en los términos permitidos para el presente contrato, el adjudicatario deberá garantizar el mismo grado de cumplimiento de las obligaciones y garantías de seguridad de la información incluidas en este pliego.

5º.- Cláusulas relativas al acceso a sistemas de información por parte del personal del adjudicatario:

- Seguridad en el acceso a los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Si la prestación de los servicios asociados al presente contrato implica el acceso a los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- El adjudicatario deberá informar de forma fehaciente al personal adscrito a la ejecución del contrato, que vaya a acceder a los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre las cláusulas de confidencialidad y seguridad del presente pliego, sobre la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de las normas de seguridad de la información o procedimientos de seguridad de la información que les afecten.

- El adjudicatario, en lo relativo al contenido y alcance del presente contrato, deberá aceptar la realización de auditorías sobre seguridad de la información por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- El adjudicatario y el personal adscrito a la ejecución del contrato deberán informar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aquellos incidentes de seguridad o debilidades potenciales, que detecten durante la prestación del mismo.

- Por norma general, la asignación de credenciales será individualizada, con un uso estrictamente personal e intransferible. De forma excepcional, en aquellos casos en que no pueda realizarse una asignación individualizada de credenciales, debido a las características del servicio, debe quedar identificada singularmente cada persona que haga uso de las credenciales de acceso al sistema. Para ello el adjudicatario deberá:

- Establecer los mecanismos internos que sean oportunos para contar con un listado permanentemente actualizado de las personas que utilicen cada credencial de acceso no individualizada en cada momento, para que la trazabilidad quede garantizada.

- Proporcionar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que lo solicite, información precisa de las personas que han utilizado cada credencial de acceso no individualizada en un momento dado o a lo largo de cierto periodo.

- Velar por que cada credencial no individualizada exclusivamente sea accesible o conocida por el personal que va a prestar el servicio, el cual deberá estar informado sobre la obligación de no entregar o revelar la credencial a ninguna otra persona.

6º.- Cláusulas específicas sobre el tratamiento de datos personales

Obligaciones para la protección de datos de carácter personal a ejercer por el encargado del tratamiento:

CVE-2018-9742

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

#### Responsable del Tratamiento

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria determinará el Responsable del Tratamiento para cada tratamiento de datos de carácter personal, en base a su Política de Seguridad de la Información, y lo comunicará al adjudicatario tras la formalización del contrato y antes de que ejerza la función de Encargado del Tratamiento.

#### Encargado del Tratamiento

Si en el desarrollo de los términos de este contrato el adjudicatario tratara datos de carácter personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo el simple acceso o consulta, estará ejerciendo la función de "Encargado del Tratamiento" y, en consecuencia, deberá tener en cuenta:

- El Encargado del Tratamiento podrá adoptar las decisiones organizativas y operacionales internas necesarias para la prestación del servicio objeto del contrato. Si bien en ningún caso podrá variar las finalidades y usos de los datos personales, ni podrá utilizarlos para sus propias finalidades.
- El adjudicatario únicamente tratará los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciba del Responsable del Tratamiento.
- El adjudicatario no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los previstos en el presente contrato.
- El adjudicatario no comunicará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del presente contrato, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la ley o de las funciones encomendadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo autorización expresa del Responsable del Tratamiento.
- Cuando los afectados ejercitasen sus derechos ante un Encargado del Tratamiento y solicitasen el ejercicio de su derecho ante el mismo, el encargado deberá dar traslado de la solicitud al responsable en el plazo máximo de 7 días naturales, a fin de que por el mismo se resuelva, a menos que en la relación existente con el Responsable del Tratamiento, que se haya especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se prevea precisamente que el encargado atenderá, por cuenta del Responsable del Tratamiento, las solicitudes de ejercicio por los afectados de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición.
- En el caso de que la prestación de servicios se haga en locales del órgano de contratación, según lo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas:
  - El Encargado del Tratamiento así como el personal adscrito a la ejecución del contrato estará obligado a cumplir las medidas previstas por el Responsable del Tratamiento para los datos a los que tenga acceso y, en particular, las que regulen su acceso y actividad en los locales del órgano de contratación.
  - El Encargado del Tratamiento así como el personal adscrito a la ejecución del contrato, no podrá almacenar los datos en dispositivos portátiles o tratarlos fuera de los locales del adjudicatario, sin autorización expresa y por escrito, y se deberá garantizar el nivel de seguridad a aplicar atendiendo a la naturaleza de los datos tratados.
- En el caso de que la prestación de servicios se realice de forma remota, según lo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas:
  - Queda prohibido incorporar los datos de tratamiento a sistemas o soportes distintos a los del órgano de contratación.
  - El Encargado del Tratamiento así como el personal adscrito a la ejecución del contrato estará obligado a cumplir las medidas previstas por el Responsable del Tratamiento para los datos a los que tenga acceso.
  - El Encargado del Tratamiento así como el personal adscrito a la ejecución del contrato no podrá almacenar los datos en dispositivos portátiles o tratarlos fuera de sus propios locales, sin autorización expresa y por escrito del órgano de contratación, y se deberá garantizar el nivel de seguridad a aplicar atendiendo a la naturaleza de los datos tratados.
- En el caso de que la prestación de servicios se realice en los locales de adjudicatario, según lo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

- El Encargado del Tratamiento deberá documentar convenientemente y contemplar en sus procedimientos de seguridad, y en el Documento de Seguridad si tiene la obligación de disponer de él, la identidad del órgano de contratación, los tratamientos de datos personales que realizará, incluido el simple acceso a esos datos, y las medidas que debe implementar para la debida protección de los datos personales vinculados a esos tratamientos.

- El Encargado del Tratamiento llevará, por escrito, un registro de todas categorías de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que contendrá al menos:

- El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados del Tratamiento y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado, y en su caso, del representante del responsable o del Encargado del Tratamiento y del Delegado de Protección de Datos.

- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada Responsable del Tratamiento.

- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), la documentación de garantías adecuadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimización (según la definición del artículo 4.5 del Reglamento General de Protección de Datos) y el cifrado de datos personales.

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

#### Subcontrataciones y/o accesos de terceros

- La posibilidad de realizar subcontrataciones está determinada por el apartado "SUBCONTRATACIÓN" del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de estar permitidas, será de aplicación lo estipulado en los siguientes puntos.

- En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del adjudicatario, ejerciendo así de Encargado del Tratamiento, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Cuando el Encargado del Tratamiento recurra a otro encargado, siempre dentro de los límites de subcontratación fijados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solicitará previamente la autorización por escrito, específica o general, del Responsable del Tratamiento.

a. Esta autorización se pedirá con al menos un mes de antelación, salvo que se especifique otro plazo en el Pliego de Prescripciones Técnicas o se llegue a un acuerdo entre las partes al respecto.

b. La solicitud de autorización deberá incluir datos precisos de la subcontratación a realizar, incluyendo los datos identificativos del subcontratista y el alcance de los trabajos subcontratados.

c. Además, impondrá al otro encargado de tratamiento, mediante contrato o acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión de los Estados miembro, las mismas obligaciones de protección de datos personales establecidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d. En el caso de recibir una autorización general, el Encargado del Tratamiento deberá informar al Responsable del Tratamiento sobre la incorporación o sustitución de un subcontratista que vaya a realizar tratamientos de datos personales que forman parte del objeto del contrato, en cuyo caso el Responsable del Tratamiento podrá oponerse en el plazo máximo de 30 días, dentro del respeto a la legislación y de manera motivada relativa a la falta de garantías sobre el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos personales.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

b) Los subcontratistas, que tendrán la consideración de subencargados, estarán sujetos a las condiciones y obligaciones que el adjudicatario relativas al cumplimiento de las obligaciones legales y las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo, en particular lo referido al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

c) El Encargado del Tratamiento pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales. También permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o de un auditor autorizado por dicho responsable.

d) El Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

e) El Encargado del Tratamiento, o cualquier persona que actúe bajo su autoridad, incluidas posibles subcontrataciones, y que tenga acceso a datos personales durante la ejecución del objeto del contrato, solo podrá tratar dichos datos siguiendo instrucciones del Responsable del Tratamiento, a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión Europea o sus estados miembros.

f) El adjudicatario del contrato será plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el órgano de contratación, incluso aunque se trate de un incumplimiento por parte de un subcontratista.

g) El adjudicatario notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas desde que sean detectadas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, se deberá aportar información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

i. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo información sobre las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. Si no fuera posible aportar información, se deberá justificar el motivo.

ii. El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otro punto de contacto del adjudicatario que pueda aportar más información o al que se le puedan trasladar consultas.

iii. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad producida.

iv. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales. Se deberán incluir las acciones realizadas para mitigar los posibles efectos negativos de violación de seguridad que se ha producido.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual y con la mayor premura posible.

El adjudicatario realizará esta comunicación marcándola claramente como "URGENTE". Para ello empleará la dirección de correo electrónico o el medio de comunicación que previamente se haya acordado para tal fin o, en su defecto, lo comunicará al responsable del contrato por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a los interlocutores en materia de seguridad de la información y protección de datos personales que se hayan fijado.

Corresponderá al Responsable del Tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos que se produzcan relacionadas con el objeto del contrato o las actividades realizadas por su personal.

Corresponderá al Responsable del Tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. El adjudicatario prestará el apoyo necesario para que el Responsable del Tratamiento pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

h) Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembro, que esté en vigencia durante la duración del contrato, deberá informar inmediatamente al órgano de contratación.

i) El tercero conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

#### Deber de confidencialidad

- El Encargado del Tratamiento garantizará que las personas autorizadas a tratar datos personales se han comprometido, de forma expresa, a respetar la confidencialidad, mediante documento de confidencialidad a completar por cada una de ellas, con su firma auténtica y a entregar al órgano de contratación. Si bien será admisible sustituir esos documentos de confidencialidad por documentación que acredite que están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

#### Transferencias de datos personales

- Si el Encargado del Tratamiento estuviera obligado legalmente, por el Derecho de la Unión o de un Estado miembro, a transferir datos a un tercer país, deberá al informar al órgano de contratación ante llevar a cabo el tratamiento, salvo que tal derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

#### Devolución o destrucción de los datos

- Si la información a la que ha accedido el adjudicatario, conservando copia, o bien ha tratado, incluye datos de carácter personal, se seguirá lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas al respecto.

- El Encargado del Tratamiento conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento.

- En cualquier caso, los datos personales deberán ser devueltos al Responsable del Tratamiento cuando se requiera su conservación, en virtud del Derecho de la Unión o de sus Estados miembro.

#### Medidas de seguridad de la información de los datos de carácter personal

- El adjudicatario, como Encargado del Tratamiento, está obligado a adoptar e implantar las medidas de seguridad de la información de índole técnica y organizativa necesarias, y, en particular, las que puedan estar recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas referidas a la seguridad de la información, y de los datos personales en particular, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

#### Sobre la colaboración para demostrar el cumplimiento

- Obligatoriamente, el Encargado del Tratamiento pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales, permitiendo y contribuyendo a la realización de las auditorías que se hayan especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluidas inspecciones realizadas directamente por personal del Responsable del Tratamiento o por auditores autorizados por él.

#### E) Responsabilidades del adjudicatario

- El adjudicatario responderá de las sanciones y de los daños y perjuicios causados por su incumplimiento de las obligaciones que la normativa en materia de protección de datos personales establece.

- En el caso de que el adjudicatario, como Encargado del Tratamiento, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las cláusulas del presente contrato, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

- Ninguna parte asumirá responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento por la otra parte de la normativa en materia de protección de datos.

#### F) Secreto profesional

- El adjudicatario se compromete a observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar la prestación contractual.

#### 7º.- Cláusula sobre productos software que forman parte del objeto del contrato

- Sobre los productos software que forman parte del objeto del contrato

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

Los productos software que forman parte del objeto de este contrato, serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que podrá utilizarlos, reproducirlos, modificarlos o divulgarlos total o parcialmente, sin obligación alguna de contabilizar o pagar royalties. Se exceptúan productos, parches ("fixes") y materiales preexistentes del adjudicatario.

8º.- Cláusulas sobre contratos de suministro de aplicaciones comerciales o elementos hardware, así como suscripción a servicios tecnológicos.

8º.1.- Para el suministro de aplicaciones comerciales o elementos hardware.

- Requisitos de seguridad de la información y de los sistemas de información

El suministro debe ser compatible con los requisitos de seguridad de la información y de los sistemas de información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8º.2.- Para los servicios de suscripción.

- Requisitos de seguridad de la información y de los sistemas de información

Los servicios de suscripción y sus elementos, deben ser compatibles con los requisitos de seguridad de la información y de los sistemas de información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

ANEXO II

Contenidos destinados a los Pliegos de Prescripciones Técnicas

1º.- Cláusulas sobre Acuerdos de Nivel de Servicio.

Se deben desarrollar los siguientes contenidos:

1. Descripción de los Acuerdos de Nivel de Servicio, incluyendo los indicadores para su medición a utilizar y su posible modificación o actualización a lo largo del contrato.
2. Descripción de las penalidades a aplicar en caso de incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio.
3. Los mecanismos para el seguimiento del cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio.

2º.- Cláusulas sobre interlocución entre las partes.

Se deben desarrollar los siguientes contenidos:

1. La obligación de fijar interlocutores y comunicarlos, que desempeñen los siguientes cometidos para cada una de las dos partes:

a) Responsable del contrato (correspondiente al artículo 62 de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

b) Responsable de Seguridad de la Información.

c) Persona de contacto para incidencias relativas a los indicadores de servicio.

2. Si el objeto del contrato incluirá el tratamiento de datos personales, la obligación de fijar y comunicar entre las partes la figura que desarrolle las funciones de Delegado de Protección de Datos, siempre y cuando su nombramiento resulte obligatorio o el adjudicatario haya procedido a nombrarlo de forma voluntaria.

Una misma persona podrá desempeñar uno o varios de los cometidos a que se refieren los apartados anteriores, siempre y cuando no exista una incompatibilidad legal en el ejercicio de esas funciones.

3º.- Cláusulas para contratos cuyo objeto incluye el tratamiento de información

El contenido a desarrollar de las cláusulas indicadas en el subapartado 3º.a. son el tratamiento de cualquier tipo de información. La indicadas en el subapartado 3º.b., son para el caso particular del tratamiento de datos personales, en cuyo caso también deberán incluirse las especificadas en el apartado 3º.a.

3º.a.- Cláusulas comunes para el tratamiento de cualquier tipo de información

Se deben desarrollar los siguientes contenidos:

1. Información sobre las categorías, dimensiones de seguridad de los sistemas de información y medidas de seguridad que el adjudicatario deba conocer, respetar o incluso implementar para el correcto cumplimiento del objeto del contrato, correspondientes al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
2. Los mecanismos de control y supervisión que utilizará el responsable del contrato para supervisar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de la información, incluyendo la posibilidad de realizar auditorías periódicas. Se podrán tener en consideración que el adjudicatario disponga de certificados de conformidad oficiales.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

3. Especificaciones sobre la devolución o destrucción de información al finalizar el contrato almacenada por el adjudicatario, sin perjuicio de las consideraciones particulares que deban tenerse en cuenta si entre esa información se incluye datos personales.

3º.b.- Cláusulas específicas para el tratamiento de datos personales

a) Se deberá establecer el objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento o tratamientos a realizar, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y responsabilidades del responsable. Se deberá tener en cuenta el tipo de servicio prestado por el adjudicatario y la forma en que se prestará.

b) Se deberá recoger de forma explícita el tipo de operaciones de tratamiento que realizará el adjudicatario, correspondientes a las indicadas en el artículo 4.2 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).

c) Se deberán especificar las medidas de seguridad que el adjudicatario deba conocer, respetar o incluso implementar asociadas a este tratamiento de datos personales. Se deberán contemplar la conveniencia de incluir medidas como las siguientes (u otras complementarias o adicionales):

1. La pseudoanonimización (según la definición del artículo 4.5 del Reglamento General de Protección de Datos) y el cifrado de datos personales.

2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia (capacidad para devolver los activos afectados por un incidente de seguridad a la situación previa a que este se produjera) permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en casos de incidente físico técnico.

4. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficiencia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de la información.

d) Se deberán especificar medidas que garanticen que cualquier persona que actúe bajo su autoridad, y tenga acceso a datos personales, solo podrá tratarlos siguiendo instrucciones del responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión de los Estados miembro.

e) Se deberán especificar las garantías que el adjudicatario deberá ofrecer sobre conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la implementación de las medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento General de Protección de Datos:

1. Se podrán establecer la entrega periódica de informes de estado, la exigencia de auditorías periódicas u otros mecanismos que ofrezcan esas garantías a criterio del autor del pliego, que deberá tener en consideración las obligaciones legales pertinentes.

2. La adhesión a códigos de conducta o la posesión de un certificado de protección de datos pueden servir como mecanismos de prueba.

f) Detallar, si fuera necesario, la forma en que el adjudicatario colaborará en el ejercicio de los derechos por parte de los interesados, perfeccionando lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) Especificar si al finalizar el contrato, el adjudicatario deberá suprimir o devolver los datos personales que tenga almacenados, incluyendo cualquier copia de la que disponga. Establecer también si debe devolverlos al Responsable del Tratamiento o a otro Encargado del Tratamiento que pueda designar en su momento.

4º.- Cláusulas para contratos cuyo objeto del contrato consiste en la prestación de servicios informáticos, excluidos los servicios en la nube:

Se deben desarrollar los siguientes contenidos:

1. Si el objeto del contrato incluye el tratamiento de información, aunque sea de simple acceso o consulta, se deberá incluir lo indicado en los apartados 1, 2 y 3 del presente Anexo II.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

2. La categoría del sistema o sistemas ligados a la prestación de los servicios objeto del contrato correspondiente al resultado del Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica

3. El compromiso del adjudicatario de cumplir con las medidas de seguridad correspondientes a la categoría en lo que afecten a la prestación objeto del contrato, incluyendo un listado de las medidas que específicamente deben cumplir, con la descripción de los aspectos específicos de los sistemas o plataformas tecnológicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se deben contemplar en cada caso.

4. El compromiso del adjudicatario de cumplir con las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de datos personales que se pudiera realizar.

5. Los mecanismos de supervisión y control que empleará el responsable del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia de seguridad de la información, incluida la posibilidad de realizar auditorías. Se podrán tener en consideración que el adjudicatario disponga de certificados de conformidad oficiales.

5º.- Cláusulas para contratos cuyo objeto del contrato consiste en la prestación de servicios informáticos en la nube:

Se deben desarrollar los siguientes contenidos:

1. Si objeto del contrato incluye un tratamiento de información, aunque sea de simple acceso o consulta, se deberá incluir lo indicado en los apartados 1, 2 y 3 del presente Anexo II.

2. La descripción detallada de los servicios que se prestarán, incluyendo:

1º Descripción del servicio.

2º Tipo de servicio.

3º Tipo de infraestructura.

4º Capacidad del servicio, incluyendo desviaciones en la carga que el adjudicatario deberá asumir.

5º Mecanismos de acceso al servicio.

3. Las localizaciones geográficas de los datos que se admiten. En el caso de que los datos puedan estar fuera del Espacio Económico Europeo, la obligación de proporcionar las garantías jurídicas adecuadas, al tratarse de una transferencia internacional de datos.

4. La categoría y dimensiones de seguridad a la que corresponde el servicio a prestar, según el Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

5. La descripción de las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, que el adjudicatario debe aplicar en función de la categoría, incluyendo la descripción de los aspectos específicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se deben contemplar en cada caso. En particular se contemplarán con especial cuidado las medidas relacionadas con gestión de cambios, continuidad y sistemas de respaldo y recuperación de datos. En la determinación de las medidas de seguridad a aplicar y la descripción de aspectos específicos se deberá tener en cuenta los resultados de un análisis de riesgos, aplicando los principios determinados en la medida de seguridad "Análisis de riesgos [op.pl.1]" del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

6. La descripción de las operaciones de servicio que pueden necesitar de acciones conjuntas entre las partes y de los mecanismos de coordinación.

1. Los mecanismos para que el órgano de contratación supervise y compruebe la efectiva aplicación de las medidas de seguridad que correspondan. Esto debe incluir recibir informes periódicos sobre la situación de las medidas de seguridad, mecanismos de comprobación regular de esas medidas y

CVE-2018-9742

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

la posibilidad de realizar auditorías por el propio órgano de contratación o por un tercero contratado a tal efecto. Se deberá tener en cuenta que en caso de categoría Alta esas auditorías son obligatorias por ley.

2. El lugar donde residirán los registros de actividad que permiten conocer quién ha accedido a los datos. En caso de residir en los sistemas del adjudicatario, la descripción de los mecanismos de acceso a esos registros y el compromiso del adjudicatario de garantizar ese acceso.

3. El compromiso del adjudicatario de informar de los incidentes de seguridad que afecten a los datos y de las medidas adoptadas para resolverlos o de las medidas que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria debe adoptar para evitar los daños que puedan producirse. También la descripción de los mecanismos de coordinación necesarios para la gestión de estos incidentes.

4. La descripción de los procedimientos a realizar en el momento de la finalización del contrato, incluso aunque se trata de una finalización abrupta debido a la aplicación de las cláusulas de resolución, incluyendo el compromiso del adjudicatario de garantizar la portabilidad de la información hacia los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o hacia los sistemas de otro proveedor, incluyendo los detalles al respecto que sean relevantes.

5. La descripción de los mecanismos para garantizar el borrado seguro de los datos cuando sea solicitado por el órgano de contratación, incluyendo un certificado de que la destrucción se ha efectuado.

6. El compromiso del adjudicatario de informar al órgano de contratación sobre si interviene o no terceras empresas en la prestación de los servicios, incluyendo los cambios en este ámbito que se produzcan a lo largo del contrato y la obligación de responder cuando sea preguntado sobre esta cuestión por el órgano de contratación.

7. El compromiso del adjudicatario de que la participación de terceras empresas sólo se hará dentro de los límites de subcontratación posibles fijados en el contrato.

8. El compromiso del adjudicatario de que la participación de subcontratistas en la prestación del servicio conserva inalteradas las garantías jurídicas.

9. El compromiso del adjudicatario en proporcionar las herramientas necesarias, y cooperar en lo que sea oportuno, para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria permita el ejercicio de los derechos relativos a la protección de datos personales por parte de los interesados.

6º.- Cláusulas para contratos cuyo objeto incluya suministro de aplicaciones software realizadas a medida.

6º.1.- Aplicaciones utilizadas para tratar cualquier tipo de información:

Se deben desarrollar los siguientes contenidos:

1. Categoría y niveles de las dimensiones de seguridad de la aplicación a desarrollar correspondiente al resultado del Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Descripción de las medidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que el adjudicatario debe aplicar e implementar en función de la categoría y las dimensiones de seguridad, incluyendo el detalle de los aspectos específicos de los sistemas o plataformas tecnológicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se deben contemplar en cada caso.

6º.2.- Aplicaciones utilizadas para tratar datos personales:

Se deben desarrollar los siguientes contenidos:

1. Se deberá especificar los tipos de datos personales a tratar. Y en particular, si se incluirá el tratamiento de:

a. Categorías de datos especiales establecidas en el artículo 9.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).

b. Datos personales correspondientes a menores de edad, víctimas de violencia de género o víctimas del terrorismo.

CVE-2018-9742

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

c. Conjunto de datos que permitan la elaboración de perfiles de comportamiento de las personas físicas.

2. Se deberán detallar las medidas de seguridad específicas a implementar asociadas al tratamiento de datos personales que se realizará con la aplicación, incluyendo los aspectos específicos de los sistemas o plataformas tecnológicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se deben contemplar en cada caso.

7º.- Cláusulas para contratos cuyo objeto del contrato incluye el suministro de aplicaciones comerciales o elementos hardware, así como suscripción a servicios tecnológicos:

Se deben desarrollar los siguientes contenidos:

1. La categoría y las dimensiones de seguridad correspondiente al resultado del Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, con la que suministro o el servicio de suscripción y sus elementos deben ser compatibles.

2. El listado de medidas de seguridad del Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el que suministro o el servicio de suscripción y sus elementos deben ser compatible, con la descripción de los aspectos específicos de los sistemas o plataformas tecnológicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se deben contemplar en cada caso. En la determinación de las medidas de seguridad a aplicar y la descripción de aspectos específicos se deberá tener en cuenta los resultados de un análisis de riesgos, aplicando los principios determinados en la medida de seguridad "Análisis de riesgos [op.pl.1]" del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. En el caso de recambios, piezas o fungibles no serán obligatorios los dos puntos anteriores, salvo que consideraciones técnicas así lo aconsejen.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

ANEXO III

D. \_\_\_\_\_, con DNI (en nombre propio como adjudicatario) o (en representación de la sociedad \_\_\_\_\_ con NIF adjudicataria) del contrato menor para \_\_\_\_\_ por el presente documento manifiesta su conformidad a incorporar como cláusulas obligatorias del contrato las siguientes condiciones:

(Cláusulas que correspondan del Capítulo II y del Capítulo III)

Lugar, fecha y firma

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

ANEXO IV

Resumen de aplicación

La siguiente tabla resume de forma visual la aplicación de la presente orden en lo relativo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares:

Características del objeto del contrato	Artículo de la presente orden	Cláusulas del Anexo I a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
		Nota: Incluir copia literal de las cláusulas, salvo que se indique lo contrario.
Contratos de prestación de servicios o suministros (no tecnológicos) cuyo objeto no implique el acceso a información ni a sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Artículo 4	Apartado 1º. Apartado 2º.
Contratos cuyo objeto incluye el tratamiento de información	Artículo 5	Apartado 1º. Apartado 2º. Apartados 3º.a (texto a adaptar), 3º.b, 3º.e. Apartado 4º. Si el tratamiento de información también incluye el tratamiento de datos personales: Apartado 3º.c. Apartado 6º.
Contratos cuyo objeto implique el acceso a sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por parte del personal del adjudicatario.	Artículo 6	Apartado 1º. Apartado 2º. Apartados 3º.a (texto a adaptar), 3d y 3ºe. Apartado 5º. Si el acceso al sistema de información, implica el acceso a información, por parte del personal del adjudicatario, también incluir las cláusulas correspondientes al artículo 5.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

Características del objeto del contrato	Artículo de la presente orden	Cláusulas del Anexo I a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares  Nota: Incluir copia literal de las cláusulas, salvo que se indique lo contrario.
Contratos cuyo objeto corresponda al suministro de aplicaciones software realizadas a medida y su periodo de mantenimiento correspondiente.	Artículo 7.	Apartado 1º. Apartado 2º. Apartado 4º. Apartado 7º.  Si el acceso al sistema de información, implica el acceso a información, por parte del personal del adjudicatario, también incluir las cláusulas correspondientes al artículo 5.  Si el acceso al sistema de información, implica el acceso a los sistemas e información, por parte del personal del adjudicatario, también incluir las cláusulas correspondientes al artículo 6.
Contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de un soporte tecnológico avanzado.	Artículo 8.	Las mismas cláusulas del artículo 7.
Contratos cuyo objeto implique suministro de aplicaciones comerciales o de elementos hardware, así como la suscripción a servicios tecnológicos.	Artículo 9	Incluir:  Apartado 1º. Apartado 2º.  Para aplicaciones comerciales o elementos hardware, incluir también:  Apartado 8º.1.  Para suscripción a elementos tecnológicos, incluir también:  Apartado 8º.2.  En el caso de recambios, piezas o fungible, por lo general solo es necesario incluir las cláusulas genéricas (apartados 1º y 2º), salvo que consideraciones técnicas aconsejen incluir también el apartado 8º.1.
Contratos integrales de soporte tecnológico y otros tipos de objeto del contrato relacionados con la tecnología.	Artículo 10.	Depende de las características y alcance en particular de cada contrato de este tipo (tener en cuenta lo especificado en los tipos de contratos que abarca su objeto).

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

La siguiente tabla resume de forma visual la aplicación de la presente orden en lo relativo a los Pliego de Prescripciones Técnicas:

Características del objeto del contrato	Artículo de la presente orden	Cláusulas del Anexo II a incluir en el Pliego de Prescripciones Técnicas
Contratos de prestación de servicios cuyo objeto no implique el acceso a información ni a sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Artículo 11.	Nota: En todo los casos, se trata de desarrollar los contenidos que se especifican en el apartado correspondiente del Anexo II.  No es necesario incluir ninguna cláusula en el PPT.
Contratos cuyo objeto incluye el tratamiento de información.	Artículo 12	Apartado 1º. Apartado 2º. Apartado 3º.a. Si objeto del contrato incluye el tratamiento de datos personales: Apartado 3º.b. Si el objeto del contrato no incluye ningún servicio que se prestará en formato nube: Apartado 4º. Si el objeto del contrato sí incluye algún servicio que se prestará en formato nube: Apartado 5º.
Contratos cuyo objeto implique el acceso a sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por parte del personal del adjudicatario.	Artículo 13	Apartado 4º. Si el personal del adjudicatario necesitará acceder a información, se deberá tener en cuenta lo indicado para en el artículo 12.
Contratos cuyo objeto implique suministro de aplicaciones software realizadas a medida.	Artículo 14	Apartado 1º. Apartado 2º. Si el personal del adjudicatario tratará información real, desarrollar las cláusulas correspondientes al artículo 12. Si el personal del adjudicatario accederá a los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, desarrollar las cláusulas correspondientes al artículo 13. Apartado 6º.1. Si la aplicación se usará para tratar datos personales, desarrollar el contenido del apartado 6º.2.

CVE-2018-9742

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

Características del objeto del contrato	Artículo de la presente orden	Cláusulas del Anexo II a incluir en el Pliego de Prescripciones Técnicas
Contratos cuyo objeto incluya la prestación de un soporte tecnológico avanzado.	Artículo 15	<p>Nota: En todo los casos, se trata de desarrollar los contenidos que se especifican en el apartado correspondiente del Anexo II.</p> <p>Apartado 1º.</p> <p>Apartado 2º.</p> <p>Si el personal del adjudicatario tratará información real, desarrollar las cláusulas correspondientes al artículo 12.</p> <p>Si el personal del adjudicatario accederá a los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, desarrollar las cláusulas correspondientes al artículo 13.</p>
Contratos cuyo objeto implique suministro de aplicaciones comerciales o de elementos hardware, así como suscripción a servicios tecnológicos.	Artículo 16	<p>Apartado 7º.</p> <p>En el caso de recambios piezas o fungibles no será necesario salvo que las características particulares del objeto del contrato así lo aconsejen.</p>
Contratos integrales de soporte y otros tipos de objeto del contrato relacionados con la tecnología.	Artículo 17	<p>Depende de las características y alcance en particular de cada contrato de este tipo (tener en cuenta lo especificado en los tipos de contratos que abarca su objeto).</p>

2018/9742

CVE-2018-9742

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-9815** *Resolución de formalización de los contratos de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso a la categoría profesional de Técnico de Planta Hidrológica y asignación de puestos ofertados.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición, a plazas de la categoría profesional de "Técnico de Planta Hidrológica", perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/5/2018, de 22 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 19, de 26 de enero, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública,

#### RESUELVO

1º Ordenar la formalización de los contratos de los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, quienes adquirirán la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez superado, cuando proceda, el período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo.

3º El plazo de toma de posesión será de tres días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 6 de noviembre de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
MERCHÁN NEGRETE, ROBERTO	72062375V	8381	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)
CIBRIÁN FONTANEDA, JOSÉ LUIS	72124886Z	8380	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)
ALONSO GONZÁLEZ, JOSÉ FRANCISCO	72124136T	4373	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)
SALAS PÉREZ, MARCOS	72077436J	8378	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)
PÉREZ RUIZ, ALFONSO	72140818F	4368	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)
RUIZ GÓMEZ, JONATHAN	72140219Y	8391	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)
RÁBAGO FERNÁNDEZ, EDUARDO	72042901R	817	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)
VALLEJO LORENZO, DANIEL	20201940M	804	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)
OLMEDA CUEVAS, MANUEL	13979290M	4384	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)
SAÑUDO SECO, RUBÉN	72050645V	800	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)
RODRÍGUEZ RUIZ, FRANCISCO	13757284H	810	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)
COBO DÍEZ, JORGE	72127064F	8389	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)
COBO GAIPO, FEDERICO JOSÉ	13939437B	4377	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)
CASTRO CARRAL, GONZALO	13753577Z	809	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)
SAN JOSÉ IBAÑEZ, DAVID	20194649M	816	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)

JP: Jornada Prolongada  
T: Turnicidad.  
N: Nocturnidad.  
F: Festividad.

2018/9815

CVE-2018-9815

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-9662** *Resolución por la que se hace pública la Resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/16/2018, de 9 de marzo, referida a la categoría convocada de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa.*

Por medio de la Orden SAN/16/2018, de 9 de marzo (BOC número 53, de 15 de marzo), fue convocado concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

Realizada la valoración de los méritos alegados por los concursantes, esta Consejería, dictó Resolución (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 9 de julio de 2018), por la que se hacía pública la Resolución parcial provisional del concurso referida varias categorías convocadas, entre ellas, de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, abriendo un plazo de quince días hábiles para que los interesados pudieran efectuar las alegaciones o reclamaciones que estimaran pertinentes.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas las que han sido presentadas, y examinada la propuesta de Resolución parcial definitiva efectuada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de acuerdo con lo previsto en los apartados 4 y 5 de la Base Quinta de la citada convocatoria,

### RESUELVO

Primero.- Aprobar la Resolución parcial definitiva del concurso de traslados, referida a la categoría convocada de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, especificándose en el Anexo I que se adjunta a esta Resolución la relación de admitidos, con indicación de la puntuación obtenida por cada concursante y, en su caso, el destino adjudicado.

Segundo.- Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el 37.4 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Tercero.- Cese y toma de posesión.

Conforme a lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria, los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la presente resolución definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, el gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días hábiles, debiendo comunicarlo al Centro donde ha obtenido nuevo destino.

Cuando la plaza obtenida implique cambio efectivo de puesto de trabajo desempeñado, la toma de posesión deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, salvo que quien haya obtenido el traslado procede de otra Comunidad Autónoma, en cuyo caso será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación.

CVE-2018-9662

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

Si no implica cambio efectivo de puesto desempeñado en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, la toma de posesión se realizará al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva.

Si el adjudicatario, en el momento de la toma de posesión, se encuentra desempeñando una plaza en un Centro dependiente del Servicio Cántabro de Salud en régimen de comisión de servicios, será este destino el que se tenga en cuenta a la hora de aplicar los plazos para la toma de posesión, señalados en el apartado anterior.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde la publicación de la resolución definitiva del concurso.

El personal que se encuentre en situación administrativa que comporte derecho a la reserva de plaza, causará baja en su puesto de origen dentro del plazo general de 3 días hábiles establecido en el primer párrafo de éste apartado y podrá optar, dentro del plazo posesorio por incorporarse a la plaza adjudicada, poniendo fin a la situación que dio lugar a la reserva de plaza o mantenerse en dicha situación, debiendo solicitar a la institución de destino la oportuna reserva de la plaza adjudicada.

El plazo de cese de aquellos adjudicatarios que se encuentren de baja médica por incapacidad temporal o disfrutando de algún permiso o licencia reglamentarios, se computará a partir de la incorporación de éstos a sus puestos de trabajo.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los apartados anteriores podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, y en su caso la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que, siempre que hayan solicitado todas las plazas convocadas en su Área de Salud, y en su caso, modalidad, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia del mismo prioritariamente y, subsidiariamente, en cualquier otra susceptible de cobertura mediante reingreso provisional, o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Quienes, estando en situación de adscripción o reingreso provisional en plazas del Servicio Cántabro de Salud, no hubiera obtenido destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su categoría, especialidad, Área de Salud, y en su caso modalidad, o no haya participado en el concurso de traslados, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria, y deberán permanecer en la misma al menos dos años, antes de poder solicitar nuevo reingreso provisional o para poder participar en otro concurso de traslados.

Cuarto.- Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

La publicación de esta resolución definitiva sirve de notificación a los interesados, iniciándose desde el día siguiente a la publicación, los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

CVE-2018-9662

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2018.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL  
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: GRUPO AUXILIAR FUNCION ADMINISTRATIVA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
47454689P	ABAD CUENCA, LIDIA	49.20	0601281404V	E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Sur	Castro Urdiales	2	P
13714003T	ALONSO BUENO, CARMEN	203.60	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
22732450D	ALVAREZ PEÑA, MARIA MERCEDES	25.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
12380753Z	ARGELLES SEGOVIA, MARIA DEL PILAR	130.00	06220000403	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	2	E
46687662P	BARCELO AIZA, DANIEL	76.35	0601111408Z	E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	1	P
45424091B	BERGUENDA PINTO, RODRIGO	85.30	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
72030785Y	CAVIEDES AJA, OSCAR	92.40	0601007074P	Gerencia de Atención Primaria	Santander	1	P
13734332C	CIFRIAN GONZALEZ, M ANGELES	100.80	0601111402P	E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	1	P
72039299X	COBO SALVADOR, RUBEN CRISTOBAL	25.60	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
13790507Y	COLLADO MARTINEZ, VALENTIN	81.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
20207045G	DIAZ PEREZ, RAMON	25.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
20204473P	DIAZ PEREZ, ROSALIA	80.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13785490A	EXPOSITO CRUZ, JULIA	102.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13979585R	FERNANDEZ CRESPO, AMALIA	50.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
07478281S	FERNANDEZ GONZALEZ, LUIS	114.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13788553F	FRANCISCO GARCIA, LOURDES	73.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			

CVE-2018-9662

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220



ANEXO I  
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL  
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: GRUPO AUXILIAR FUNCION ADMINISTRATIVA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
13790883Z	FRESNEDO TORRE, JUAN IGNACIO	25.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13770031T	GANDIA CUERNO, MARIA ELENA	134.20	0601251403P	E.A.P. de la Zona de Salud Manuca	Santander	1	P
13706544Q	GARCIA DEL BARRIO, MELENA	210.40	0601121404M	E.A.P. de la Zona de Salud Astillero	El Astillero	1	P
13795949C	GOMEZ SASTRE, ISABEL	58.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
09750225L	GONZALEZ CASTRO, MARGARITA	52.10		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13918643D	GONZALEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	134.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
03113283A	GUERRA CASADO, MARIA BEGOÑA	50.00	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
72125006L	GUTIERREZ SANTIAGO, ANA BELEN	80.20	0602151403H	E.A.P. de la Zona de Salud Campoo-Los Valles	Reinosa	3	P
13743882W	HERRERA SANUDO, ANA	111.20	0601007073F	Gerencia de Atención Primaria	Santander	1	P
13763959T	HURTADO LEIRANA, M DEL CARMEN	129.60	0601001404L	Gerencia de Atención Primaria (Drogodependencia)	Laredo	2	P
13728681G	LANZA MORENO, M. ANGELES MARTA	25.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13714191G	LLATA DE LA MAZA, MARTA M	201.20	0601001401Q	Gerencia de Atención Primaria	Santander	1	P
13919049R	LOPEZ DIAZ-MUNIO, MERCEDES	80.05	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
17715900N	MAGALLON CALVO, M PILAR	120.00	0601007020T	Gerencia de Atención Primaria	Santander	1	P
05393835J	MARTIN INMACULADA, GIL	90.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13727164M	MARTIN QUEVEDO, M JESUS	129.20	0601211404Y	E.A.P. de la Zona de Salud Puertochico	Santander	1	P
11805482L	MARTINEZ OCAÑA, ROCIO	137.45	0601007010J	Gerencia de Atención Primaria	Santander	1	P

CVE-2018-9662

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL  
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORÍA: GRUPO AUXILIAR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
17193439L	MEDINA VALLADOLID, MARIA MERCEDES	84.80	0602101404K	E.A.P. de la Zona de Salud San Vicente	San Vicente de la Barquera	4	P
13710346T	OVEJERO MERODIO, MANUELA	129.60	0601001406K	Gerencia de Atención Primaria (Bucodental)	Santander	1	P
13896636T	PEREZ RODRIGUEZ, ISABEL	197.60	0602011402H	E.A.P. de la Zona de Salud Almirra	Puente San Miguel	4	P
14252639E	PORTILLO ARGOS, EMILIA	20.40	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
72059288N	ROJO PARDO, ELENA	24.80		SIN DESTINO ADIUDICADO			
13923970T	RUIZ MARCOS, M LUZ	101.60	0601007079J	Gerencia de Atención Primaria	Santander	1	P
72059988E	SANTOS GONZALEZ, JOSE LUIS	25.20		SIN DESTINO ADIUDICADO			
11736558A	SARDA PASTOR, AMPARO TRINIDAD	50.40	06220000403	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	2	E
13750504T	SASIAN FERNANDEZ, JOAQUIN	137.80	0601007008B	Gerencia de Atención Primaria	Santander	1	P
13717684R	SILIO NIETO, M NIEVES	89.00		SIN DESTINO ADIUDICADO			
72071062X	TORRES PALAZUELOS, RAFAEL	25.20	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
72042780H	TORRES TATO, CRISTINA	65.60		SIN DESTINO ADIUDICADO			
13776678T	VALLE FERNANDEZ, PILAR	25.20	0601091403L	E.A.P. de la Zona de Salud Colindres	Colindres	2	P
13909467X	VEGA DIAZ, M. TERESA	123.20	0602111401J	E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Centro: El Zapalón	Torrelavega	4	P
29031554B	VILA REY, MARIA ESTHER	34.40	0601011409L	E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Norte	Castro Urdiales	2	P

CVE-2018-9662

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220



ANEXO II  
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación DEFINITIVA de solicitantes EXCLUIDOS con indicación de puntuación y de las causas de exclusión

CATEGORIA: GRUPO AUXILIAR FUNCION ADMINISTRATIVA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
-----	--------------------	------------	---------------------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

2018/9662

CVE-2018-9662

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2018-9769** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de 29 de octubre de 2018, se ha resuelto delegar, el día 2 de noviembre de 2018, en el primer teniente de alcalde don Alfredo Rodríguez Otero, el conjunto de las atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44-2 y 47-2 del Real Decreto 2.568/1986.

Piélagos, 30 de octubre de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2018/9769](#)

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-9814** *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir, así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo de la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica.*

Concluido el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional "Técnico de Planta Hidrológica", perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/5/2018, de 22 de enero ("Boletín Oficial de Cantabria" número 19, de 26 de enero), por la presente,

#### RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir, así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de noviembre de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

**ANEXO**

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR, ASÍ COMO PARA LA SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL "TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA", PERTENECIENTE AL GRUPO 2 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
72041645X	1. GARCIA SANCHEZ, ROBERTO	15,95
13918707G	2. ESTEBAN HERGUEDAS, FERNANDO	15,95
72057357J	3. GARCIA ALONSO, ALVARO	15,85
13784446V	4. JIMENEZ CUETO, LUIS MIGUEL	15,80
72031286R	5. CASTILLO GONZALEZ, JAVIER	15,75
13932624Y	6. CUELI SAEZ, MIGUEL	15,50
72060159D	7. PERALES PONTANILLA, ELENA	15,35
13909769J	8. GARCIA GARCIA, JOSE MARIA	15,20
13781337J	9. SALMÓN FUENTE, RAUL	15,15
72144863G	10. MUÑOZ LEMA, OLIVER	15,15
20209653J	11. CAMPO SANTAYANA, MIGUEL ANGEL	15,15
72144896Z	12. SAIZ SAÑUDO, ABEL	15,05
20214042D	13. REBOLLAR CAGIGAS, LUIS JAVIER	15,00
20210783Q	14. SAINZ REIGADAS, JOSE MARIA	14,90
14702083T	15. MARTIN GONZALEZ, JESUS	14,80
72126246V	16. SAIZ RUIZ, MARCELINO	14,70
16552080S	17. FUERTES EZQUERRO, JOSE ANDRES	14,60
20223479Q	18. CALVO TRUEBA, ROBERTO	14,30
72066219C	19. SAINZ REIGADAS, CRISTIAN	13,85
13783768Y	20. BARRANQUERO CAMARA, FRANCISCO JOSE	13,85
13771621A	21. GIL RUIZ, JOSE RAMON	13,70
13784455A	22. CACHO ORTIZ, RAMON ANTONIO	13,65
13770363X	23. MARTINEZ DELGADO, JORGE	13,65
72143090W	24. VILLEGAS GUTIERREZ, SERGIO	13,35
13941417J	25. PELLON CAPIRUCHIPI, JAVIER	13,25
44680805Q	26. CAMPO SANTAMARIA, EDUARDO	11,95
72130436K	27. RUIZ RIBAO, IVAN	11,90
20200736C	28. PEREZ SANTAMARIA, JUAN CARLOS	6,45
72089875D	29. SAN MILLAN LIAÑO, JOSE MARIA	6,40
72092857R	30. GOMEZ HUERTA, MARCOS	6,25
72128299T	31. BARATEY RANZ, BORJA	6,20
20217589Z	32. FERNANDEZ MORO, MIGUEL ANGEL	6,10
13782752W	33. SANTAMARIA SALAS, ANGEL FERNANDO	6,00

2018/9814

CVE-2018-9814

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-9779** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/60/2017, de 29 de diciembre, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: julio Pascual Gómez, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

#### Vocales:

Trinitario Pina Murcia, director médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: José Luis López Cedrún.

Suplente: Miguel BURGUEÑO GARCÍA.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Laura Romo Simón.

Suplente: José Luis Pérez Rojo.

Designado por la consejera de Sanidad:

Titular: Luis Miguel Redondo González.

Suplente: Luis Naval Gías.

Secretario:

Titular: Rosa Elvira Tejido Román.

Suplente: José Ángel de la Fuente Alonso.

CVE-2018-9779

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2018.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2018/9779

CVE-2018-9779

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-9750** *Resolución PES/17/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Cirugía Oral y Maxilofacial de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Cirugía Oral y Maxilofacial.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Cirugía Oral y Maxilofacial de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

— Presidente: Fernando del Canto Álvarez, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla).

— Vocal: María Fe García Reija, Jefa de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— Secretaria: Mercedes Padilla Pedrosa, Jefa de Servicio no sanitario de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

CVE-2018-9750

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

— Belén García Montesinos Perea, FEA de Cirugía Oral y Maxilofacial de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital U. "Marqués de Valdecilla".

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).
- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de noviembre 2018.  
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Benigno Caviedes Altable.

#### ANEXO I

##### 1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico (máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor: 3 puntos.

B.- Formación Especializada (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en la misma categoría en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial en patología orbitaria u oculoplástica, debidamente acreditada por el director gerente del centro u órgano equivalente: 0,015 puntos por mes completo.

C3.- Por actividades concretas en la misma categoría en las instituciones previstas en el apartado C1: 1 punto por cada 5 procedimientos de cirugía orbitaria u oculoplástica realizados como cirujano o 0,5 puntos por cada 5 participaciones como ayudante en procedimientos de cirugía orbitaria u oculoplástica.

C4.- Por colaboración en proyectos de investigación en las instituciones previstas en el apartado C1: 0,5 puntos por cada proyecto hasta un máximo de 3 puntos.

CVE-2018-9750

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

C5.- Por cada participación en la elaboración de consentimientos informados o protocolos institucionales relacionados con la cirugía orbitaria u oculoplástica (diagnóstico, tratamiento u hospitalización) en las instituciones previstas en el apartado C1: 1 punto adicional.

D.- Formación (máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación en las áreas detalladas a continuación: 0,15 puntos por crédito: (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación):

- Patología y cirugía orbitaria u oculoplástica.
- Cirugía reconstructiva facial.
- Investigación biomédica.

D.2.- Por formación acreditada en cursos o actividades de formación continuada relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad y seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación) hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora (máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes (máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE SANIDAD



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

		<b>Nº expediente:</b>									
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>Interesado</b>	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente		1º Apellido		2º Apellido		Nombre			
		Tipo de Vía		Nombre Vía Pública		Nº		Bloque		Puerta	
		Población		Provincia		Comunidad Autónoma		Nacionalidad			
		Fecha de nacimiento		Código Postal		Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico	
		<b>CATEGORÍA A LA QUE OPTA:</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>									
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". <input type="checkbox"/>									
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. <input type="checkbox"/>									
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA. <input type="checkbox"/>									
<b>DECLARACIÓN</b>	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.										
	Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>										
<input type="text"/> Firma del interesado/a											

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantábrego de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2018-9750

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D<sup>a</sup> ....., con  
DNI N°....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de ....., que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de ..... de 201\_  
(Firma)

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D<sup>a</sup> ....., con  
NIE N°....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de ....., que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de \_\_\_\_\_ de 201\_  
(Firma)

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D<sup>a</sup> ....., con  
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de  
....., que no tiene la condición de personal  
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201\_  
(Firma)

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-9751** *Resolución LD SCS/11/2018 por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/11/2018.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2018-9751

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante Resolución motiva dictada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de septiembre de 2018.  
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Benigno Caviedes Altable.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA
COORDINADOR MÉDICO DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	1000P72000003LK

CVE-2018-9751

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

<b>ANEXO II</b>
<b>SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD</b>

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 <sup>ER</sup> TELEFONO	2 <sup>O</sup> TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/_____	FECHA BOC:	
---------------	------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

<b>PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA</b>
---

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

**DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

2018/9751

CVE-2018-9751

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-9752** *Resolución PES/18/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Pediatría.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

— Presidente: Gonzalo Pérez Rojí, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla).

— Vocal: Lino Alvarez Granda, Jefe de Servicio de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— Secretaria: Adela Alberdi Lavín, Técnica Superior de la Función Administrativa de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

— José Lorenzo Guerra Díez, FEA de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital U. "Marqués de Valdecilla".

CVE-2018-9752

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).
- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de noviembre de 2018.  
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Benigno Caviedes Altable.

#### ANEXO I

##### 1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico (máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en las instituciones previstas en el apartado C1 debidamente acreditadas, cumplen las especificaciones descritas en los siguientes apartados: 0,015 puntos por mes completo.

— Servicios prestados en urgencias pediátricas en un hospital de tercer nivel.

D.- Formación (máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos relacionados con la urgencia pediátrica: 0,15 puntos por crédito: (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.2.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por impartir cursos de formación pregrado, postgrado y formación continuada relacionada con la urgencia pediátrica, cuando estén organizadas por las entidades señaladas en

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

el punto 2º del Anexo II del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario (BOC 248 de 29/12/2011): 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

E.- Actividad Investigadora (máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

## 2.- ENTREVISTA

Evaluación de aptitudes (máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE SANIDAD



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>Nº expediente:</b>									
	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente.		1º Apellido.		2º Apellido.		Nombre.			
	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>			
	Tipo de Vía	Nombre Vía Pública			Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>						
Población			Provincia		Comunidad Autónoma.			Nacionalidad		
<input type="text"/>			<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>		
Fecha de nacimiento		Código Postal	Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico			
<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>			

  

<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	<b>CATEGORÍA A LA QUE OPTA:</b> <input type="text"/>
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". <input type="checkbox"/>
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. <input type="checkbox"/>
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA <input type="checkbox"/>

  

<b>DECLARACIÓN</b>	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.	
	Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>	<input type="text"/> Firma del interesado/a

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantábrego de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2018-9752

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D<sup>a</sup> ....., con  
DNI N<sup>o</sup> ....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N<sup>o</sup>....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de ....., que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de ..... de 201\_  
(Firma)

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D<sup>a</sup> ....., con  
NIE N°....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de \_\_\_\_\_, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de \_\_\_\_\_ de 201\_  
(Firma)

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D<sup>a</sup> ....., con  
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de  
....., que no tiene la condición de personal  
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201\_  
(Firma)

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-9753** *Resolución PES/19/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Pediatría.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

### DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

— Presidente: Gonzalo Pérez Rojí, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla).

— Vocal: Lino Álvarez Granda, Jefe de Servicio de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— Secretaria: Mercedes Padilla Pedrosa, Jefa de Servicio no sanitario de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

— Mª Jesús Cabero Pérez, Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital U. "Marqués de Valdecilla".

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

— Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

— Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de noviembre de 2018.  
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Benigno Caviedes Altable.

#### ANEXO I

##### 1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico (máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor: 3 puntos.

B.- Formación Especializada (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en las instituciones previstas en el apartado C1 debidamente acreditadas, cumplen las especificaciones descritas en los siguientes apartados: 0,015 puntos por mes completo.

— Servicios prestados en asistencia neonatal en un hospital de tercer nivel.

— Servicios prestados en transporte neonatal.

D.- Formación (máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la neonatología: 0,15 puntos por crédito: (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.2.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por impartir cursos de formación pregrado, postgrado y formación continuada relacionada con la neonatología, cuando estén organizadas por las entidades señaladas en el punto 2º del Anexo II del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario (BOC 248 de 29/12/2011): 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

E.- Actividad Investigadora (máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

## 2.- ENTREVISTA

Evaluación de aptitudes (máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE SANIDAD



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

<b>IDENTIFICACIÓN</b>		<b>Nº expediente:</b>										
		N.I.F. o Pasaporte/T. Residente.		1º Apellido.			2º Apellido.			Nombre.		
		Tipo de Vía		Nombre Vía Pública			Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población			Provincia			Comunidad Autónoma.			Nacionalidad	
		Fecha de nacimiento		Código Postal		Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico		
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>		<b>CATEGORÍA A LA QUE OPTA:</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>										
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". <input type="checkbox"/>										
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. <input type="checkbox"/>										
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA <input type="checkbox"/>										
<b>DECLARACIÓN</b>		El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.										
		Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>								<input type="text"/> Firma del interesado/a		

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantábrego de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2018-9753

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D<sup>a</sup> ....., con  
DNI N°....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de ....., que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 201\_  
(Firma)

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D<sup>a</sup> ....., con  
NIE N°....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de \_\_\_\_\_, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de \_\_\_\_\_ de 201\_  
(Firma)

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D<sup>a</sup> ....., con  
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de  
....., que no tiene la condición de personal  
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201\_  
(Firma)

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE LUENA

**CVE-2018-9762** *Bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza del Ayuntamiento de Luena.

Se realiza la presente convocatoria, sin perjuicio de la cobertura del puesto mediante las distintas formas de provisión establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entendiéndose que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente, cuando la cobertura del puesto de trabajo se lleve a cabo por concurso, ordinario o unitario, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones, lo que determinará la extinción de la presente interinidad.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Secretaría-Intervención, que generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Luena.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo (anexo I) a la presente convocatoria, se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Luena y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la pre-

CVE-2018-9762

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

sente convocatoria en el BOC, si el último fuese inhábil, se prolongará hasta el día siguiente hábil. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista de los aspirantes y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días (2) hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Luena.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, teniendo en cuenta la paridad entre mujer y hombre:

Presidente/a: Un funcionario de administración local de Habilitación de carácter nacional.

Vocales:

— Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.

— 2 funcionarios de administración local con Habilitación de carácter nacional, designados directamente por el señor alcalde.

Secretario/a: Un funcionario de administración local de Habilitación de carácter nacional

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- Concurso y valoración.

El concurso consistirá en las siguientes fases:

A) Valoración de méritos.

B) Entrevista curricular.

Méritos a valorar-fase A). Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A. A.1) Licenciatura en derecho: 1 punto.

A.2) Prestación de servicios como Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, sub-escalas: Secretaria-Intervención o Secretaría de Entrada, 0,20 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3,5 puntos (no se tendrán en cuenta las fracciones salvo en caso de empate).

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

A.3) Asistencia a cursos, en materia de Administración Local y/o Derecho Administrativo:

—Entre 15 y 29 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,50 puntos.

—De 30 o más horas lectivas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

A.4) Otras experiencias laborales en materias relacionadas con el Derecho Administrativo, en puestos clasificados en el subgrupo A1 de cualquier administración pública: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

A.5) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención: 1 punto por cada examen superado en los últimos 3 años, hasta un máximo de 2 puntos (No se computará la superación del mismo examen en distintas convocatorias).

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismos (certificados de servicios, diplomas de asistencia, etc.), mediante documento original o fotocopia debidamente compulsada. Los méritos declarados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto no será puntuado.

La puntuación parcial de esta Fase A, será la suma de puntos obtenidos con la aplicación de los criterios anteriormente señalados.

Valoración Fase B).- Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados de la convocatoria.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados, así mismo el tribunal podrá efectuarle una o varias preguntas relacionadas con la materia propia del puesto de trabajo objeto de valoración. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

SÉPTIMA.- Puntuación final del concurso, propuesta de candidato seleccionado y documentación a presentar por el candidato propuesto.

Únicamente será atribuida puntuación final, a los candidatos que hayan realizado las dos fases del concurso, entendiéndose el resto de candidatos, como eliminados de la presente convocatoria.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones parciales obtenidas por cada candidato en la fase A, de méritos y en la fase B, de entrevista curricular.

El aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final, será el candidato propuesto por el tribunal, para cubrir el puesto de trabajo convocado.

En el tablón de anuncios se hará pública una lista, por orden decreciente de puntuación, con los candidatos finalmente puntuados. Dicha relación de aspirantes no originará la creación de una bolsa de sustitución, excepto en los supuestos en los que el aspirante propuesto por el tribunal no tome posesión o renuncie dentro del periodo de un mes, desde la fecha de la resolución de nombramiento por parte de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base octava.

El candidato propuesto, presentará en el Ayuntamiento de Luena dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de puntuación final de candidatos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el proceso selectivo, se relacionan en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades

CVE-2018-9762

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso de selección y las acreditaciones referidas en las bases precedentes, el señor Alcalde, solicitará al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del candidato propuesto, como Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Luena.

Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de 5 días hábiles desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia u otra causa imprevista que impida la toma de posesión del aspirante propuesto, se procederá a proponer el nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el presente apartado y el anterior.

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

Luena, 8 de mayo de 2018.

El alcalde,  
José Ángel Ruiz Gómez.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

ANEXO I

I DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		TELÉFONO
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO

El abajo firmante, solicita tomar parte en el concurso para cubrir interinamente, la plaza de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Luena, de acuerdo con las bases publicadas en el BOC de ...../...../2018, que acepta y manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

El participante asimismo declara bajo su responsabilidad de no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión establecidas en la cláusula segunda de las bases.

II.- Adjunto acompaño la siguiente documentación (indicar con una x la que proceda), siendo lo que figura en negrita de aportación obligatoria

<input type="checkbox"/>	<b>Copia del D.N.I.</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Copia de la titulación académica</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Curriculum vitae</b>
<input type="checkbox"/>	Certificado/s de servicios prestados como Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional
<input type="checkbox"/>	Certificado/s de servicios prestados como personal funcionario o laboral en puestos clasificados en el subgrupo A1
<input type="checkbox"/>	Certificado o documento acreditativo de haber superado algún examen de la subescala de secretaría-intervención
<input type="checkbox"/>	Copia de los títulos acreditativos de haber superado cursos en materia de Administración Local y/o Derecho Administrativo
<input type="checkbox"/>	

En .....a.....de..... de 2018. (firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LUENA

2018/9762

CVE-2018-9762

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2018-9775** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Meruelo por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha treinta y uno de octubre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://meruelo.sedelectronica.es>].

Meruelo 5 de noviembre de 2018.

El alcalde,

D. Evaristo Domínguez Dosal.

2018/9775

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2018-9759** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2/2018 en la modalidad de transferencia de crédito.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 04/10/2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Reinosa, 4 de octubre de 2018.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2018/9759

CVE-2018-9759

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2018-9806** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento crédito y crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ribamontán al Mar, 6 de noviembre de 2018.

El alcalde,  
Francisco Asón Pérez.

2018/9806

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2018-9778** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 5/2018. Expediente 395/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente nº 5 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://riotuerto.sedelectronica.es>].

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

La Cavada, 5 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2018/9778

CVE-2018-9778

## JUNTA VECINAL DE BARCENACIONES

**CVE-2018-9776** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Barcenaciones, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 199 de fecha 10 de octubre de 2018 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		13.075,53
3	GASTOS FINANCIEROS.		4,00
		<b>TOTAL</b>	<b>13.079,53</b>

### SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		2.300,00
5	Ingresos patrimoniales.		10.779,53
		<b>TOTAL</b>	<b>13.079,53</b>

Barcenaciones, 5 de noviembre de 2018.

El presidente,

José Manuel Telechea González

2018/9776

CVE-2018-9776

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

## JUNTA VECINAL DE VARGAS

**CVE-2018-9777** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Vargas, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 198 de fecha 9 de octubre de 2018 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
1	GASTOS DE PERSONAL		2.028,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		15.204,34
3	GASTOS FINANCIEROS		93,60
		TOTAL	17.325,94

### SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		17.325,94
		TOTAL	17.325,94

Vargas, 5 de noviembre de 2018.

El presidente,  
Manuel Gutiérrez Pérez.

2018/9777

CVE-2018-9777

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2018-9748** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Arrendamientos de Terrenos Rústicos de 2018, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 403/2018.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía el padrón fiscal y lista cobratoria de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de la Tasa por Arrendamientos de Terrenos Rústicos del año 2018, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 7 de enero de 2019 y el 8 de marzo de 2019 en:

— Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas de Liberbank efectuando el ingreso en ventanilla.

— Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en las oficinas municipales, situadas en La Cavada-Avda. Alisas, nº 1 de Riotuerto, teléfono 942-539341, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 1 de noviembre de 2018,  
El alcalde,  
Alfredo Madrazo Maza.

2018/9748

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2018-9824** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas ordenanzas fiscales.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Voto, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2018, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de diversas ordenanzas fiscales y, en concreto las siguientes:

- Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua.
- Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se abre un período de información y exposición pública por plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados que lo deseen puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas, de tal modo que, transcurrido el citado plazo sin la presentación de alegación alguna, el acuerdo hasta entonces provisional, tendrá carácter definitivo, sin necesidad de Acuerdo plenario.

Voto, 31 de octubre de 2018.  
El alcalde,  
José Luis Trueba de la Vega.

2018/9824

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2018-9768** *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial en la intersección de la CA-701 acceso a Sopenilla, P.K. 0.000 al P.K. 0.125 con la CA-736 Los Corrales de Buelna-Mata. Tramo: Rivero. Término municipal: San Felices de Buelna.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda ha sido aprobado, con fecha 18 de octubre de 2018, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de San Felices de Buelna; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1ª, 39008 Santander).

Santander, 30 de octubre de 2018.  
El director general de Obras Públicas,  
José Luis Gochicoa González.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

**RELACIÓN DE AFECTADOS**

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA CA-701 ACCESO A SOPENILLA, P.K. 0.000 AL P.K. 0.125 CON LA CA-736 LOS CORRALES DE BUELNA-MATA. TRAMO: RIVERO"

TÉRMINO MUNICIPAL. SAN FELICES DE BUELNA.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1-0	1	341	HROS. DE SANTIAGO ABASCAL CAMPUZANO	AVDA. JOSÉ MARÍA DE PEREDA, 29 SANCIBRIÁN. 39011. STA. CRUZ DE BEZANA	736	PRADO

2018/9768

CVE-2018-9768

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2018-9495** *Información pública de solicitud de autorización para el proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 14, parcelas 322-323, de Fontibre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de D. José Miguel López Fernández, para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" en suelo no urbanizable, pol. 14, parcelas 322-323, de Fontibre, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 19 de octubre de 2018.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2018/9495

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2018-9565** *Información pública de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el polígono 4, parcela 1563.*

Por D. FERNANDO TERÁN CASTAÑEDA se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el polígono 4, parcela 1563 del Catastro de Rústica del Municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116. 1 letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanística del Suelo el citado expediente se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.C.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 17 de octubre de 2018.

La alcaldesa,  
Teresa Montero Vicenti.

2018/9565

CVE-2018-9565

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2018-9735** *Información pública de expediente de autorización para la realización de las obras del proyecto de soterramiento de líneas de L. A.T. a 55 kV a la entrada de la S.E. de Renedo. Expediente LOMA 2018/42.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el Art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL, de solicitud AUTORIZACIÓN para obras consisten en la "REALIZACIÓN DE 41 ML DE CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DESDE EL APOYO Nº 1 HASTA NUEVAS ESTRUCTURAS DE SOPORTE, UBICADAS EN LA SUBESTACIÓN" dentro del expediente "MODIFICADO DE PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE LÍNEAS DE A.T. A 55 KV. A LA ENTRADA DE LA S.E. DE RENEDO. LAT 55 KV RENEDO-ASTILLERO, Y LA LAT 55 KV RENEDO-RIAÑO" en parcela 39052A001000030000JL sita en RENEDO, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 24 de octubre de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/9735

CVE-2018-9735

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2018-9622** *Concesión de licencia de primera ocupación de obras de rehabilitación de primera planta de edificio en avenida de Los Soportales, 11. Expediente AYT/2875/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2018 se ha otorgado a doña Laura Llerandi González licencia de primera ocupación de las obras de rehabilitación de primera planta de edificio situado en la Avenida de Los Soportales nº 11, término municipal de San Vicente de la Barquera.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 11 de octubre de 2018,  
El alcalde,  
Dionisio Luguera Santoveña.

2018/9622

CVE-2018-9622

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-9645** *Información pública de la aprobación del acuerdo del Proyecto de Gestión Urbanística de la Unidad de Actuación del Área Específica 22, Prisión Provincial y del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación y sus bases de actuación.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de fecha 23 de octubre de 2018 se ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

"La Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado S.M.S. S. A. (SIEPSE), propietario mayoritario con porcentaje superior al sesenta por ciento de la total superficie de suelo, de la unidad de actuación prevista para el desarrollo de las determinaciones contenidas en el PGOU para el Área Específica A.E. 22 "Prisión Provincial"; presenta, conforme exige el art. 150.1 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, escrito manifestando su voluntad formal de aplicación del sistema de compensación en la gestión de la unidad de actuación. Asimismo aporta el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación y las Bases de Actuación, solicitando la aprobación de los mismos por el procedimiento conjunto previsto en el artículo 154 de la citada ley.

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 150.1, 152, 153 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 127.1.d) de la LBRL,

Por el Concejal-Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

1.- Iniciar el procedimiento de gestión urbanística de la unidad de actuación del Área Específica A.E. 22 "Prisión Provincial" por el sistema de compensación, regulado en los art. 149 al 157 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; así como aprobar inicialmente, a propuesta de SIEPSE, el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación y Bases de Actuación de la citada unidad de actuación.

2.- Someter dichos proyectos a un periodo de información al público y audiencia a los interesados, por plazo de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas."

Santander, 25 de octubre de 2018.

El concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2018/9645

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-9687** *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de edificio para hotel en Avenida de Los Infantes, 23. Expediente de obra mayor 267/17.*

Por el Concejal Delegado, se ha dictado el 17.7.2018, la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por PEDRO LÓPEZ LÓPEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S. L. y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA HOTEL SITO EN AVENIDA DE LOS INFANTES Nº 23; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 267/17

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 24 de septiembre de 2018.

El concejal delegado(ilegible).

2018/9687

CVE-2018-9687

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-9739** *Concesión de licencia de primera ocupación para división de una vivienda en dos, en edificio de la calle Bonifacio del Castillo, 2 - 7º derecha A y B. Expediente 2018/9474M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2018, acordó conceder licencia de primera ocupación de división de vivienda en dos, en edificio sito en la calle Bonifacio del Castillo – nº 2 – 7º derecha, A y B, de esta ciudad.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 30 de octubre de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

[2018/9739](#)

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2018-9726** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio La Hayuela, parcela 214, polígono 12.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada, en finca sita en el barrio La Hayuela, parcela 214, polígono 12, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Pumalverde, 31 de octubre de 2018.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2018/9726

CVE-2018-9726

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2018-9499** *Anuncio por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado ALEGRÍA, número 16669.*

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo -Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio- del Gobierno de Cantabria hace saber que, el 16 de octubre de 2018 se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de Investigación.

Denominación y número: ALEGRÍA, 16669.

Recursos: Caliza (Sección C).

Superficie: 2 cuadrículas mineras.

Términos municipales: Puente Viesgo.

Peticionario: Iniciativas de Vargas, SL (INVAR, SL).

Designación de la superficie solicitada: Poligonal delimitada por los vértices con intersección de coordenadas (meridianos y paralelos) que se relacionan (sistema de referencia ETRS89):

01.- 04° 00' 20" - 43° 18' 00"

02.- 03° 59' 40" - 43° 18' 00"

03.- 03° 59' 40" - 43° 17' 40"

04.- 04° 00' 20" - 43° 17' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

El trámite de información pública será de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación. Durante el mismo, se podrá examinar la documentación de este procedimiento en la página web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es/informacion-publica>).

El expediente también se encuentra a disposición de los interesados, de 9:00 a 14:00 horas, en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (calle Albert Einstein, 2-4ª Planta - 39011 Santander), a quien deberán dirigirse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Santander, 24 de octubre de 2018.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,

Raúl Pelayo Pardo.

2018/9499

CVE-2018-9499

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 220

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-9749** *Orden SAN/83/2018, de 29 de octubre, por la que se acepta la adquisición por vía de donación, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Cabezal Led-Luxtec completo, ofrecido por la empresa SUCLISA, SL.*

La Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria contempla diferentes medios de adquisición de bienes y derechos por parte de la misma, entre ellos las adquisiciones por vía de herencia, legado o donación, reguladas en el artículo 47.

La empresa SUCLISA, SL, ha ofrecido en concepto de donación al Servicio Cántabro de Salud un equipo Cabezal Led-Luxtec completo, con destino al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla dependiente del Servicio Cántabro de Salud, organismo público adscrito a la Consejería de Sanidad.

En su virtud, y vistos los informes del Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Sanidad y del Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la adquisición por vía de donación, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Cabezal Led-Luxtec completo, ofrecido por la empresa SUCLISA, SL, y valorado en 4.900,50 €.

Artículo 2. Adscripción del bien.

Los referidos bienes serán adscritos al Servicio Cántabro de Salud, con destino al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Artículo 3. Entrega y recepción.

Por el Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del Servicio Cántabro de Salud.

Disposición Final Única.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de octubre de 2018.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2018/9749

CVE-2018-9749

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-9767** *Notificación de sentencia 128/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 425/2017.*

Doña Montserrat Nieto Amiano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de MARÍA GLORIA GARCÍA RUIZ, frente a IGNACIO REVUELTA MOSQUEDA, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 128/2018 de fecha de 9/10/2018, cuyo contenido queda a disposición de este en la oficina del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNACIO REVUELTA MOSQUEDA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 9 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Montserrat Nieto Amiano.

2018/9767